ESCRITURA 72,996 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEGUNDO TESTIMONIO. DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA:

<u>"ANMA INGENIERÍA".</u> SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

VSZ/VCHM*rvt.

LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO Notaría 196 de la Ciudad de México



-- Volumen mil quinientos veintiséis.------

- - - ESCRITURA SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

-----<u>ANTECEDENTE</u>-----

- - - "...RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...".- - -





Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las
siguientes:
PRIMERA Los comparecientes constituyen una sociedad
mercantil bajo la forma de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, la cual se regirá por el siguiente estatuto y en lo
no previsto en él, por las disposiciones de la Ley General de
Sociedades Mercantiles:
CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO
ARTÍCULO PRIMERO La sociedad se denomina:
y dicha denominación deberá usarse siempre seguida de
las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus
abreviaturas "S.A. DE C.V."
ARTÍCULO SEGUNDO La duración de la sociedad será
INDEFINIDA
ARTÍCULO TERCERO El domicilio social es en la CIUDAD
DE MÉXICO, pero por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o
Extraordinaria de Accionistas, del Consejo de Administración o
del Administrador Único, en su caso, pueden establecerse,
agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera
de los Estados Unidos Mexicanos, así como señalar domicilios
convencionales para la ejecución de determinados actos y
contratos, sin que por ellos se entienda cambiado dicho
domicilio social
ARTÍCULO CUARTO La sociedad tiene por objeto el
siguiente:
a) Prestar servicios profesionales de diseño,
planeación, programación, dirección, coordinación,
supervisión, asesoría y consultoría de obras relacionadas con
la rama de la ingeniería civil y electromecánica así como la
construcción de obras civiles y electrónicas
b) Prestar servicios de representación a fabricantes
de maquinaria, equipos, accesorios, materiales de construcción
y telecomunicación para distribución y mantenimiento orientado
a la construcción de obras civiles y electromecánicas
c) La prestación del servicio de asesoría y consultoría
técnica, administrativa, financiera y logística,
adiestramiento y capacitación en la construcción y puesta en
marcha de obras y proyectos de obras civiles y electrónicas
dirigida a empresas, sociedades y personas físicas relacionadas
con el objeto
d) Prestar servicios para diagnóstico, evaluación,
seguimiento, programación para la construcción de obras civiles
y electromecánicas
e) La construcción, compra, venta, fraccionamiento,

Folio -2- 72,996

VSZ*rvt.

LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO Notaría 196 de la Ciudad de México



urbanización, reparación y mantenimiento de toda clase de inmuebles y obras de construcción en general, el diseño, arquitectónico, la asesoría en construcción, dibujo de planos, la elaboración de proyectos ejecutivos, y todo lo relacionado con la construcción de obras ya sean públicas o privadas por - - - f).- La construcción y supervisión de todo tipo de obras, asesoría y comercialización de casa habitación y de la industria en general, así como la reparación, remodelación y mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de - - - g).- La construcción y/o el desarrollo, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras y proyectos de diseño arquitectónico, gráfico, industrial, urbano, ambiental, museográfico, así como toda clase de obras y proyectos de - - - h). - La realización de todo tipo de eventos conferencias - - - i).- Asesorar a empresas, sociedades y personas físicas en la elaboración y presentación de ofertas para licitaciones públicas y privadas relacionadas con el objeto.- - - - - - -- - - j).- Prestar servicios de asesoría y consultoría para la evaluación total o parcial tanto técnica como económica de proyectos y obras civiles relacionadas con el objeto.- - - -- - - k).- Adquirir, enajenar y tomar en arrendamiento o en sub arrendamiento y disponer en forma legal de bienes muebles Administración, planeación, supervisión, 1).organización y promoción así como el estudio y suministro de asistencia técnica a terceros relacionados con el objeto.- - -- - - m).- Adquirir y enajenar toda clase de participaciones de otras sociedades y asociaciones, de conformidad con las - - - n).-Establecer oficinas, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la consecución de su objeto social, tanto en México como en el extranjero.- - - - - - - -- - - ñ).- Otorgar y obtener toda clase de créditos préstamos o financiamiento, con o sin garantía.-------- - - o).- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación o participación.--------- - - p).- Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, civiles, convenientes o conexos con los fines de la sociedad.- - - - -- - - q).- Ejecutar toda clase de actos de comercio e industria en general, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda





- - - r).- Contratar activa o pasivamente toda clase de

prestaciones de servicios, celebrar contratos, conventos, así
como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas
industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias,
derechos de propiedad literaria, industrial, artística o
concesiones de alguna autoridad
s) Formar parte de otras sociedades del objeto similar
-
t) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar
y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen
en los supuestos del artículo cuatro de la Ley del Mercado de
Valores
u) Adquirir acciones, participaciones, partes de
interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades,
formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen
en los supuestos del artículo de la Ley del Mercado de Valores.
v) Aceptar o conferir toda clase de comisiones
mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre
del comitente o mandante
w) Adquirir o por cualquier otro título poseer y
explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y
personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su
objeto
x) Contratar al personal necesario para el cumplimiento
de los fines sociales y delegar en una o varias personas el
cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás
actividades propias de su objeto
y) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse
solidariamente por terceros, así como constituir garantías a
favor de terceros
z) En general la realización y emisión de toda clase
de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean
civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con el objeto
social, previos los permisos y autorizaciones que se
requieran
El objeto social antes transcrito no exime de observar y
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público
El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público

Folio -4- 72,996

VSZ*rvt.

LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO

Notaría 196 de la Ciudad de México

Reglamento.

- - - Al momento de la firma de la escritura, el capital fijo mínimo estará representado por acciones de la Serie "A". - - -- - - ARTÍCULO SEXTO. - Las acciones estarán representadas por títulos nominativos, que podrán amparar una o varias acciones, podrán tomarse de libros talonarios, se numerarán progresivamente y serán firmados por el Administrador Único o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y otro miembro de dicho Consejo; deberán contener las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo de este estatuto relativo a socios extranjeros y llevarán adheridos los cupones nominativos numerados progresivamente determine el Consejo o el Administrador Único, en su caso. Mientras se expiden los títulos de las acciones deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos, contendrán las mismas menciones y firmas que los títulos definitivos y deberán canjearse por éstos, en su oportunidad. Salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones de diversa serie, por razones de preferencia o de participación diversa en los dividendos, o por otra causa, todas las acciones confieren a sus dueños, los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere: - - - - - - - - - -- - - a). - A la participación de utilidades; - - - - - - - -- - - b). - A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor nominal de cada acción suscrita y no pagada; - - - c). - A la participación en las Asambleas Generales de - - - d). - A cualesquiera otros derechos y obligaciones consignados en la escritura constitutiva o en la Ley. - - - -- - - e).- Deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los títulos representativos del Capital que sean propiedad de extranjeros, o estén dados en garantía a favor de éstos y las transmisiones relativas.- - -- - - f).- La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de este estatuto y de las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea - - g).- La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el Libro de Registro de Acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. Dicho libro deberá contener los datos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - La transmisión de las acciones se efectuará sólo con la autorización previa del consejo de administración que podrá denegarla si designa un comprador de las mismas características por el precio corriente de mercado. El accionista que quiera transmitir sus acciones y necesite autorización del Consejo se





lo comunica por escrito, indicando identidad del adquirente y,
en su caso, precio y forma de pago
El Consejo lo deberá comunicar a los otros accionistas
en el plazo de un mes desde la recepción del aviso, también
por escrito
Los accionistas pueden optar a la compra dentro de los
treinta días siguientes a la notificación y, si son varios los
que quieren adquirir, lo harán en proporción a sus respectivos
porcentajes en el capital social
Si ningún accionista quiere comprar o guarda silencio,
el Consejo debe notificar al transmitente si le concede o le
deniega la autorización. Sólo podrá denegar la autorización
si, simultáneamente, designa un comprador que las adquiera por
el precio corriente de mercado
La respuesta del Consejo debe producirse en un plazo no
superior a los tres meses desde la comunicación de quien se
proponga transmitir
Para el ejercicio de este derecho, el precio corriente
de mercado, si existe divergencia, lo deberá fijar una
institución financiera de reconocido prestigio nacional
designada por el Consejo
No se reconocerá ninguna transmisión que se haga
vulnerando lo previsto en este artículo
La transmisión autorizada, se hará mediante endoso y
entrega del título o certificado provisional correspondiente,
sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro
medio legal y su transmisión surtirá efectos con respecto al
endosante, desde la fecha del endoso y con respecto a la
sociedad, desde la fecha de su inscripción en el Libro de
Registro de Acciones
A petición del dueño y a su costa, los títulos o los
certificados provisionales de acciones podrán canjearse por
otros de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos
títulos o certificados provisionales, amparen el mismo número
de acciones que los entregados en canje
En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de
títulos o certificados provisionales de acciones, su reposición
se regirá por lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno,
título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de
Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta
del interesado
La suscripción y distribución de las acciones no suscritas
que representen la parte variable del capital social, se
efectuará por resolución de Asamblea General Ordinaria de
Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento del
capital social, sino hasta que esté integramente exhibido el
importe de las acciones que representen cualquier aumento
anterior

LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO Notaría 196 de la Ciudad de México

LIC. ERIC No

- - Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General de Accionistas, que decrete el aumento de capital, ya sea en su parte fija o en la variable, o cualquier Asamblea General de Accionistas posterior, fijará los términos y bases en que debe llevarse a cabo el aumento de que se trate. En todo caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán, en proporción el número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que emitan, siempre que éstas hayan de ser pagadas en dinero efectivo. El acuerdo de Asamblea General Extraordinaria sobre el aumento de la parte fija del capital social, deberá publicarse una vez en términos de la Los accionistas tendrán un plazo de quince días ley. naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación para ejercitar el derecho preferente que este artículo les
- Preferente para suscribir acciones que representen la parte variable del capital, deberán hacerlo en la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tomó el acuerdo respectivo, puesto que si en dicha reunión no manifiestan su propósito de hacer uso de ese derecho, se entenderá que han renunciado a él, lo mismo que aquellos que no asistan a dicha Asamblea General Extraordinaria a pesar de haber mediado las convocatorias respectivas.
- -- En todo caso, la Asamblea General, podrá ampliar, limitar o negar el derecho de preferencia que tienen los accionistas para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento del capital social; así mismo, podrá imponer restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmisión de acciones de una misma clase o serie, distinta a la que prevé el artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - -
- - ARTÍCULO SÉPTIMO. Independientemente del libro a que se refiere el artículo sexto de este estatuto, la sociedad, de





všz*rvt.

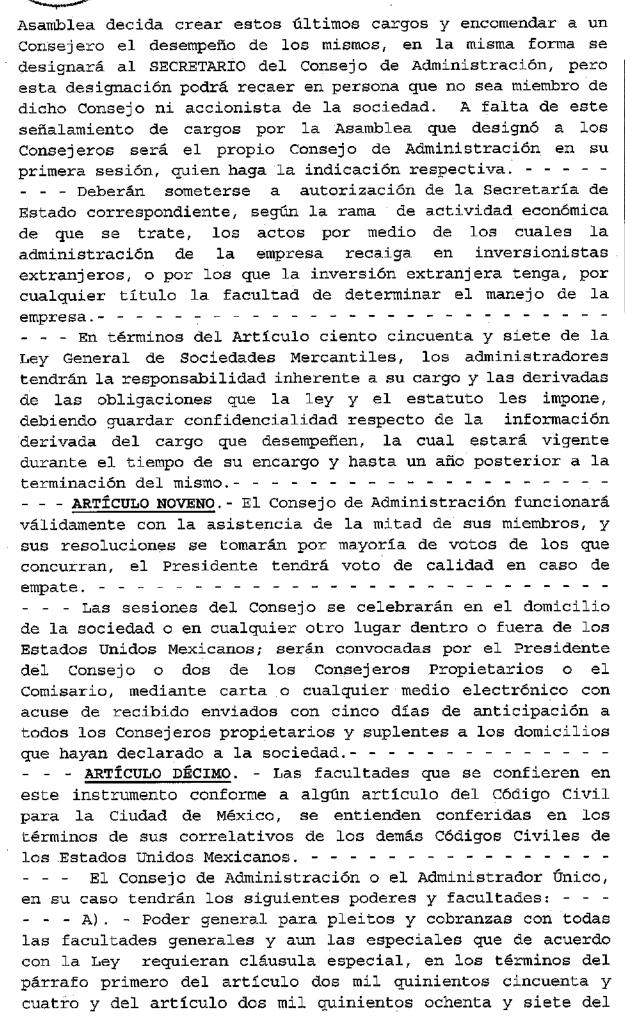
conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, deberá llevar un libro
especial en el que se registre todo aumento o disminución a la
parte variable dol capital carial
parte variable del capital social
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
ARTÍCULO OCTAVO La sociedad será dirigida y
administrada por una Administrador Único o por un Consejo de
Administración, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria
de Accionistas para cada ejercicio social. En su caso, el
Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de
dos miembros, que designe la Asamblea General Ordinaria que lo
nombre
La misma Asamblea decidirá si se nombran Consejeros
Suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejero
Propietario, o a cualquiera
Los Conseieros Propietarios y Gamlante
comecleton riopiccarios y suplentes, v el
Administrador Único, en su caso, podrán ser o no accionistas
de la sociedad; serán designados y, en su caso, destituidos
libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;
podrán ser reelectos; durarán en su cargo cuatro años contados
a partir de la fecha de la Asamblea General Ordinaria que los
designó, pero continuarán válidamente en funciones hasta que
tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos, y
quedan liberados de la obligación de caucionar su manejo
Corresponderá a la Asamblea fijar los emolumentos que
deban percibir los miembros del Consejo o, en su caso, el
Administrador Único
Todo accionista o grupo de accionistas que represente en
la Asamblea una fracción igual o mayor al treinta y tres por
ciento del capital social, tendrá derecho a designar un
Consejero Propietario y su respectivo suplente
Una vez que los accionistas o grupo de accionistas que
deseen ejercitar los derechos que este artículo les concede,
hayan hecho la designación de sus respectivos Consejeros, los
demás accionistas presentes en la Asamblea y que no hayan
intervenido en dicha designación, nombrarán, por simple mayoría
de votos, a los Consejeros restantes. En caso de que nadie
desee hacer uso del mencionado derecho de las minorías, la
elección de Congejeros Propietorias es culturas minorias, la
elección de Consejeros Propietarios y Suplentes se hará por
simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a
la Asamblea
Hecha la elección de los miembros del Consejo en la forma
indicada en este artículo, la misma Asamblea por mayoría de
votos de los accionistas asistentes, resolverá quienes de los
Consejeros Propietarios deberán desempeñar los cargos de
PRESIDENTE, y en caso de que decidan nombrarlos, un VICE-
PRESIDENTE, TESORERO y VOCAL de dicho Consejo, cuando la

Folio -8- 72,996

VSZ*rvt.

LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO

Notaría 196 de la Ciudad de México







Codigo Civil la Ciudad de México
De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre
otras facultades, las siguientes:
I Para intentar y desistirse de toda clase de
procedimientos, inclusive amparo
II Para transigir
III Para comprometer en árbitros
-
IV Para absolver y articular posiciones
V Para recusar
VI Para hacer cesión de bienes
VII Para recibir pagos
VIII Para presentar denuncias y querellas en materia
penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley
IX Para conciliar y suscribir convenios
El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante
particulares y ante toda clase de autoridades administrativas
y judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las
Juntas de Conciliación y Arbitraje o cualquier otra autoridad
juzgadora que las substituya, y autoridades del trabajo
Los administradores quedan facultados expresamente para
que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan
actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan
celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los
trabajadores individualmente considerados, para lo cual se
nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para
pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme à la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme à la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme à la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme à la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme à la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme à la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme à la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme à la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme à la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo Se otorga a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos

IC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO Notaría 196 de la Ciudad de México



laborales. - -

- - B). - Poder general para actos de administración, de acuerdo con el párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, con facultades para realizar de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:-------- - a) Gestionar, presentar y/o recibir toda clase de avisos, declaraciones, уa documentos y/o requerimientos, mensuales o anuales, provisionales o definitivas, códigos de solicitud y obtención del certificado de firma electrónica avanzada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, ante cualquier Tesorería Federal, Estatal o Municipal, relacionada con el pago de los Impuesto Sobre la Renta, al valor Agregado y cualquier otro causado por su representada, y en su caso, su devolución; así como para realizar todo tipo de trámites y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Federal de Electricidad, Procuraduría Federal del Consumidor, de la vivienda para Instituto del Fondo Nacional Trabajadores y ante cualquier otra oficina del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como ante las autoridades federales, locales o municipales competentes en materia de Protección Civil y la empresa Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, así como para otorgar y suscribir toda clase de convenios e intercambios con el mismo Instituto.------- - - b) Para firmar y/o suscribir facturas, certificados de origen y cualquier otro documento relacionado o necesario para la importación o exportación de materias primas, insumos y/o productos terminados, requeridos por la sociedad.- - - - - -- - c) Para realizar todo tipo de trámites, gestiones, presentación y/o recepción de documentos ante el gobierno de la Ciudad de México y ante cualquier otra autoridad Federal, Estatal, Municipal o Delegación, que cuente con atribuciones o facultades para autorizar la apertura, funcionamiento o cierre de establecimientos comerciales o mercantiles, sucursales o almacenes de la sociedad.- - - - - -- - Dichas facultades podrán ejercerse ante toda clase de Autoridades Federales, Locales, Administrativas, Delegaciones y Municipales, Judiciales o del trabajo y ante las Juntas de conciliación y Arbitraje Locales o Federales, y ante cualquier otra entidad ya sea de carácter público o privado.- - - -- - - C).- poder para actos de administración en materia laboral, para que represente a la Sociedad frente a terceros y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o cualquier otra indole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de





- a Representar a la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, sean estas Delegacionales, Municipales, Estatales of Federales; b Comparecer ante todo tipo de Autoridades en materia Laboral, sean Administrativas o judiciales, Locales of Federales; c Actuar dentro de los procedimientos procesales y para procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; d Celebrar contratos individuales de trabajo colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajadores o de sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo f. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obreropatronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo 9. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo h. Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; 1. Elevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículos escientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo; Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecitos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y repres	modo ejemplificativo mas no limitativo se contará con las -
Trabajo, sean estas Delegacionales, Municipales, Estatales of Federales;	siguientes facultades:
Trabajo, sean estas Delegacionales, Municipales, Estatales of Federales; b. Comparecer ante todo tipo de Autoridades en materia Laboral, sean Administrativas o judiciales, Locales Federales; c Actuar dentro de los procedimientos procesales y pare procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; d. Celebrar contratos individuales de trabajo colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajadores o de sindicatos;	a Representar a la Sociedad ante las Autoridades del
Federales; b. Comparecer ante todo tipo de Autoridades en materia Laboral, sean Administrativas o judiciales, Locales o Federales; c Actuar dentro de los procedimientos procesales y para procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; d Celebrar contratos individuales de trabajo colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos; Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo f Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obrero-patronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h. Llevar la representación patronal en términos de los artículos once , cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; i. Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo; Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos setecitos ochenta y siete y setecitos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y sufficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de l	Trabajo, sean estas Delegacionales, Municipales, Estatales
Laboral, sean Administrativas o judiciales, Locales of Federales;	Federales;
Rederales;	
Federales;	Laboral, sean Administrativas o judiciales locales
procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo;	Federales:
procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo;	C Actuar dentro de los procedimientos procesalos y para
hasta la ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; d. Celebrar contratos individuales de trabajo colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos; Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo f. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obreropatronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo g Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h. Llevar la representación patronal en términos de los artículos once , cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; i. Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo;	procesales correspondientes, desde la etapa de congiliación
en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; d Celebrar contratos individuales de trabajo colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos; e Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo f. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obreropatronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo 9 Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h. Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; i. Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo;	hasta la ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios
seis de la Ley Federal del Trabajo; d Celebrar contratos individuales de trabajo de colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos; e Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo f Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obrero-patronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo g Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h. Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; i. Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo; j Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecitos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo;	en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y
colectivos con trabajadores sindividuales de trabajo colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos; e Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo f Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obreropatronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo 9 Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h. Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; i. Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo;	seis de la Ley Federal del Trabajo:
colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos;	d Celebrar contratos individuales de trabajo o
uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos;	colectivos con trabajadores sindicalizados sindicatos
confederaciones de trabajadores o de sindicatos; e Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo f Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obrero-patronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo g Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; i Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo; j Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecitos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; k Para artícular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y
existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo f Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obreropatronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo g Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; i Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo;	confederaciones de trabajadores o de sindicatos.
existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo f Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obreropatronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo g Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; i Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo; j Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecitos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo;	e Actuar ante o frente a los sindicatos con los cualos
f Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obreropatronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo	existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo
considerados y en general en todos los asuntos obrero- patronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo g Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h. Llevar la representación patronal en términos de los artículos once , cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; i. Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo;	f Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente
patronales, actuar ante cualquier de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo	
Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo	patronales, actuar ante cualquier de las Autoridades dol
quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo	Trabajo v servicios sociales a que se refiere el artículo
Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo;	quinientos veintitrés de la Lev Federal del Trabajo
Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h Llevar la representación patronal en términos de los artículos once , cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo;	q Compareder ante las Juntas de Conciliación v
dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; h Llevar la representación patronal en términos de los artículos once , cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo;	Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y
h Llevar la representación patronal en términos de los artículos once , cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; i Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo; j Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecitos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; k Para articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo m Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	dependencias del trabajo, va sean Locales o Federales.
artículos once , cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo;	
Federal del Trabajo;	artículos once , cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Lev
os efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo;	Federal del Trabajo;
los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo;	
Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo;	los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la
del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del trabajo;	Sociedad otorgante, en Juicios o fuera de ellos en términos
trabajo;	del artículo seiscientos noventa y dos de la Lev Federal del
términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecitos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; k Para articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo l Ofrecer y desahogar pruebas en todas sus partes; m Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	trabajo;
términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecitos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; k Para articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo l Ofrecer y desahogar pruebas en todas sus partes; m Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	j Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en
setecitos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo;	términos de los artículos setecientos ochenta v siete v
k Para articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo l Ofrecer y desahogar pruebas en todas sus partes; m Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	setecitos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo:
género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo	k Para articular y absolver posiciones en cualquier
l Ofrecer y desahogar pruebas en todas sus partes; m Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo
m Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	1 Ofrecer y desahogar pruebas en todas sus partes:
responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	m Comparecer con el carácter de patrón, con toda la
a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones ; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	
setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones ; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos
de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos	setenta y tres de la Ley Federal del Trabaio en sus tres fases.
admisión de pruebas en los términos de los artículos	de conciliación, de demanda y excepciones ; de ofrecimiento v
	admisión de pruebas en los términos de los artículos
	ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis

IC. E

NC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO

Notaría 196 de la Ciudad de México

fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; - - - - -- - - n.- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; - -- - fi.- Hacer arreglos conciliatorios; - - - - - - - - - - -- - - o.- Celebrar transacciones dentro de los procedimientos:-- - p.- Suscribir toda clase de convenios y contratos - - - q.- Intentar o instaurar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo; - - - - - -- - u.- Recibir y hacer pagos y daciones en pago;- - - - -- - v.- Las demás que establezcan la Ley y las disposiciones administrativas aplicables.-------- - - D). - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para - - - E). - Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos.- - - - - -- - F). - Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberán señalarles sus derechos, obligaciones y sus - - - G). - Facultad para substituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, tratándose del consejo, para delegar sus - - - H). - Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal - - Los cargos de Consejeros, Directores o Gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona, debiendo otorgar garantía en el caso de que así lo decida la LAS FACULTADES DESCRITAS EN ESTA CLAUSULA PODRAN SER - - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - De una manera enunciativa, más no limitativa, serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración, quien en sus ausencias será - - I. - Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y





VSZ*rvt.

cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial
II Convocar al Consejo de Administración, presidi
sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombro
ejecutor especial
III Firmar las actas de la Asamblea de Accionistas
de las Sesiones del Consejo que haya presidido, así como las
copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte
interesada
IV Vigilar el exacto cumplimiento de este estatuto;
de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los
acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los comités
V Rendir anualmente a los accionistas, un informe
detallado, sobre la marcha de los negocios de la sociedad
VI Las demás que el Consejo de Administración le
otorgue o imponga y fungir como Presidente Ejecutivo de la
Compañía cuando la Asamblea Ordinaria le confiere dicho cargo,
con las facultades y obligaciones que la propia Asamblea
señale
El Tesorero del Consejo de Administración tendrá
enunciativamente, cuando la Asamblea decida cubrir dicho cargo,
las siguientes facultades y obligaciones:
a) Custodiar los fondos de la sociedad y vigilar su
manejo e inversión;
b) Cuidar de que la contabilidad de la sociedad se
lleve en debida forma y de que se cumplan las disposiciones
fiscales en vigor;
c) Cuidar de que la información financiera de la
sociedad, se formule y sea sometida oportunamente a la
aprobación del Consejo, para que éste pueda recabar el dictamen
del comisario y dar cuenta a la Asamblea General de
accionistas:
d) Las demás que la Asamblea le conceda o imponga
Enunciativamente serán facultades y obligaciones del
Secretario del Consejo de Administración:
I Fungir como tal, en las Asambleas de Accionistas y
en las Sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras
y firmarlas en unión del Presidente;
II Llevar libros de actas de la Asamblea de Accionistas
y del Consejo de Administración; y
III Expedir a quien con derecho lo solicite, copias
de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión
del Presidente
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Las Sesiones del Consejo de
Administración, serán presididas por el Presidente de dicho
Consejo; en su ausencia, por el Vice-presidente y en ausencia
de éste, por el Consejero que elijan los presentes
Actuará como Secretario el del Consejo, y en su ausencia.
la persona que el Consejo designe para suplirlo
-

IC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO Notaría 196 de la Ciudad de México



especial en que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los Consejeros Propietarios y Suplentes que asistieron a ellas y las resoluciones aprobadas, ya sea por unanimidad o por mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.

- - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, podrán nombrar y remover libremente al Director o Gerente General y a otros Directores o Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios ejecutivos de la compañía, quienes podrán ser o no accionistas; tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y remuneraciones que se les asignen al hacerse su nombramiento.

_ _ - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - - -

estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios. Podrá nombrarse también a su suplente. Podrán ser o no accionistas, pero con las salvedades establecidas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán designados y destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán ser reelectos, durarán en su cargo cuatro años contados en la misma forma y términos que en el caso de los Administradores.

- La ausencia temporal o definitiva de algún Comisario Propietario será cubierta por su suplente si lo hubiere, y a falta de ambos, el Consejo de Administración deberá convocar, en el término de tres días, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente.

- - - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - - - - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. - - - Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el

Administrador Único de la Sociedad. - - - - - - - - Folio -15- 72,996





- - - La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes: - -- - - Discutir, aprobar o modificar el informe de administradores a que se refiere el enunciado general artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del o de comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios; determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos; decretar dividendos o inversiones que deban darse a las utilidades. - - - - - y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pudiendo conocer además de los siguientes puntos: emisión de acciones privilegiadas, amortización por la sociedad de sus propias acciones, emisión de acciones de goce, emisión de bonos y los demás asuntos para los que la ley o el contrato exijan un - - - Todas las Asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - - -- - - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias Extraordinarias, como celebrarán cuando convocadas por sean el Consejo Administración, o en su caso, por el Administrador Único, o por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -- - - La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá publicarse en términos de la ley, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión; además se convocará mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio que conste para cada accionista en el Libro Registro de Acciones. - - -- - - - - - - - - - - - -- - - No serán válidos los acuerdos tomados en asambleas que no hayan sido convocadas por correo certificado con acuse de recibo, aunque se hubiesen publicado en los términos indicados, excepto si, están presentes o representados todos los socios poseedores del 100% (cien por ciento) del capital social, y decidan unánimemente constituirse en asamblea. - - - - - - - - - -- - - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán

LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO

ERICK SALVADOR PULLIAM Ab Notaría 196 de la Ciudad de México

estar presentes o representados accionistas titulares de las acciones representativas de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y los asuntos indicados en el Orden del Día se resolverán por mayoría de los votos presentes. - - - Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por voto favorable de la mayoría de los mismos. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria la Asamblea General Extraordinaria se que sea el instalará válidamente cualquiera accionistas presentes o representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de acciones titulares de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. - - - - - -- - - Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para lo cual fue convocada podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. - - - - -- - - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - En las Asambleas, cada acción En caso de empate se repetirá la dará derecho a un voto. votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el Si en ella no se logra el asunto para la próxima Asamblea. desempate se volverá a reservar el asunto para la siguiente Asamblea y así sucesivamente hasta lograr el desempate. - - -- - Las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula. - - - - -- - Para tener derecho a asistir a las Asambleas, accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en cualquier institución de crédito de la República o del extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita hecha directamente a la - - - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada que la Institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el





depósito el accionista haya designado por escrito - - - Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece este artículo recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho. - - - -- - - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o por el Administrador Único, en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes, actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren funcionarios mencionados, losaccionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deberán fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea. -De toda Asamblea, aun de aquéllas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los Comisarios que concurran, se agregará al apéndice, en su caso, una copia de la publicación de la convocatoria efectuada en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores. - - - - - - - - - -- - - Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse acta de una Asamblea en el libro respectivo, protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario y serán inscritas en el Registro Público de Comercio. - - - - -- - - Estas mismas formalidades se observarán tratándose de Actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, Administrador Único, Comisario, Director General, Gerente y Apoderados de la Sociedad. - - - -- - - - EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA - - - -T - - - - - UTILIDADES Y PERDIDAS - - - -- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO. - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará la fecha de iniciación y clausura de los ejercicios sociales, según convenga a los intereses de la - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Al término de cada ejercicio social o de períodos inferiores, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se formulará la información de la sociedad, como lo establece el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se procederá como ordenan los artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y siete de la misma Ley. -Folio -18- 72,996

VSZ*rvt.



IC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO

Notaría 196 de la Ciudad de México

La Asamblea podrá designar, en cada período, un contador público titulado para que practique una auditoría y certifique el balance, con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes. - - - - - - -- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social o en los períodos anteriores establecidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se aplicarán de la siguiente manera: - - - - -- - - a). - Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera, cuando disminuya por - - - b). - Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos - - c). - El resto se aplicará o reinvertirá en la forma que resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones si estuvieren totalmente pagadas o de lo - - - Para el caso de que existan accionistas o títulos extranjeros, éstos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en caso contrario no - - - Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades. - - - - -- - ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Si hubiere pérdidas, éstas serán absorbidas en primer término por los fondos de reserva y previsión especiales: si éstos no existieren o no bastaren, por el fondo de reserva de capital; y agotado éste, serán - - Los accionistas sólo responderán del importe de sus - - - - - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD - - - - - -- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - La sociedad se disolverá - - I. - Por imposibilidad de seguir realizando su objeto - - - II. - Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tomada de conformidad con el presente estatuto.-- - - III. - Porque el número de accionistas llegue a ser - - IV. - Por la pérdida de las dos terceras partes del - - - V. - En cualquier otro caso en que la Ley lo ordene. - -





Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Para
ello, la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
one acuerde o recomptos la displación de Accionistas
que acuerde o reconozca la disolución, nombrará por simple
mayoría de votos, uno o varios liquidadores que podrán ser o
no accionistas, señalará sus facultades y retribución que habrá
de corresponderles, fijará el plazo para el desempeño de su
cometido y establecerá las bases generales a que deberá
sujetarse su actuación
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO Durante el período de
liquidación, se reunirá y funcionará la Asamblea en los mismos
términos que previene el presente estatuto. Los liquidadores
asumirán las funciones que en la vida normal de la sociedad
Correspondian al Conseio o al Administrada de la sociedad
correspondían al Consejo o al Administrador Único pero con las
modalidades especiales impuestas por el Estado de Liquidación.
El o los Comisarios seguirán desempeñando sus mismas funciones
y guardarán respecto de los liquidadores, la misma situación
que tenían en relación con el Consejo o el Administrador Único.
DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO La sociedad se regirá en todo
lo que no esté previsto en el presente estatuto, por las
disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO "TODO EXTRANJERO que en el
acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior,
admiera acciones partos sociales a develos de la constitución.
adquiera acciones, partes sociales o derechos de la sociedad;
bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de
los que sea titular la sociedad; derechos y obligaciones que
deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad,
se obliga ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a
considerarse como nacional respecto de todo ello y se entenderá
que renuncia a invocar la protección de su gobierno, bajo la
pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación
mexicana, dichos bienes y derechos que hubiere adquirido"
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO La inversión extranjera en
la sociedad deberá inscribirse en el Registro Nacional de
Inversiones Extranjeras de acuerdo al artículo treinta y dos
de la Ley de Inversión Extranjera
SEGUNDA El capital social de la sociedad es variable,
siendo el fijo mínimo la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS,
MONEDA NACTONAL W of reminded de doscientos MIL PESOS,
MONEDA NACIONAL, y el variable ilimitado, dividida la parte
fija en VEINTE ACCIONES, ordinarias, nominativas, con valor
nominal de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una,
integramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:
ACCIONISTAS ACCIONES CAPITAL
LILIA MARCELA HEREDIA CATORCE CIENTO CUARENTA
IZQUIERDO MIL PESOS



4 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
EVERARDO ROBERTO PÉREZ SEIS SESENTA MIL - SOLANO PESOS
SOLANO
DOSCIENTOS MIL
T O T A L: VEINTE DOSCIENTOS MIL
TERCERA Los accionistas, considerando ésta como su
primera asamblea, toman los siguientes:
ACTERDOS
To cogledad será administrada por un Consejo de
a la
las personas que adelante se citan y con los cargos que aparecen
a contract to the second months of the contract to the contrac
consejeros
LILIA MARCELA HEREDIA IZQUIERDO PRESIDENTE
EVERARDO ROBERTO PÉREZ SOLANO SECRETARIO
EVERARDO ROBERTO PEREZ SOMMO. Los consejeros anteriormente mencionados, gozarán de
todas las facultades contenidas en el artículo décimo de su
todas las facultades concentdas en cr da de
estatuto social, que se tienen aquí por reproducidas como si a
la letra se insertasen, toda vez que su texto consta en el
estatuto anteriormente transcrito, pudiendo cada uno de los
integrantes ejercer <u>de manera individual</u> las siguientes
facultades:
A) Poder General para Pleitos y Cobranzas, en los
términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y
de sus disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos
Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y del
Código Civil Federal, para que representen en términos del
artículo diez de la Lev General de Sociedades Mercantiles a la
sociedad que en este acto se constituye, ante toda clase de
autoridades judiciales, fiscales, administrativas o der
trabajo, va sean federales, estatales o municipales, incluyendo
de manera enunciativa pero no limitativa, organismos públicos
descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje,
tribunales fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor,
y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades
generales y aún las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquéllas
a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete
del Código Civil para la Ciudad de México y disposiciones
correlativas o concordantes de los códigos de las demás
entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal,
entidades de la Republica Mexicana y del codigo of la recursor comprometer en
para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en
árbitros, transigir, celebrar convenios judiciales, promover y
desistirse aun de juicios de amparo, interponer toda clase de
juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de
bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y
ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal,





coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de - - - B) Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus disposiciones correlativas o concordantes en los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana. - -Poder para pleitos y cobranzas y administración para la atención de cualesquiera conflictos y asuntos en MATERIA LABORAL, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. En el ejercicio de los presentes poderes, y en forma enunciativa y no limitativa, se contará con las más amplias facultades para: I.- Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, y celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales de trabajo, y, ejercitar las facultades que los presentes poderes les confieren y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades en materia de trabajo, y, en especial ante las relacionadas con el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Comisión Federal de Electricidad y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de Trabajadores (FONACOT), con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, continuación se transcribe: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo relaciones con los trabajadores". obligan en sus consecuencia, comparecerán para ello en su carácter representantes legales de la Sociedad en el área laboral en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en

IC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO

Notaría 196 de la Ciudad de México

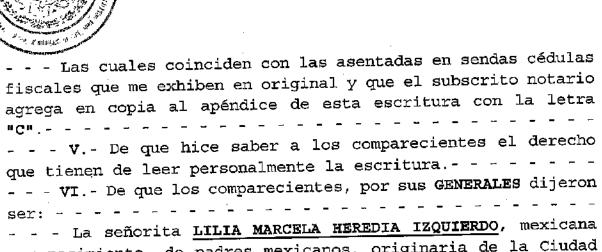
etapa conciliatoria, y en todas las demás etapas del proceso laboral, con las más amplias facultades que los presentes poderes le confieren. II.- Ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales, y comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación Conciliación y Arbitraje, locales o federales Autoridades de Trabajo. III.- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, incidentes, hasta su final decisión. instancias e Desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. V.- Transigir. VI.- Recusar. VII.- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes. VIII.- Hacer y recibir pagos. IX.- Promover el juicio de amparo. X.- Presentar denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas y otorgar perdón cuando proceda conforme a la Ley. XI.- Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las Leyes lo permitan.-XII.- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate. XIII.- Someter los asuntos contenciosos de la Sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. XIV.-Autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos, en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general. XV.- Ejercer toda clase de facultades administrativas en relación con su mandato.- - - -- - - D) Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos. - - - - - -- - E) Los apoderados podrán firmar y recoger cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal - - - F) Los apoderados podrán otorgar, revocar, sustituir o delegar en todo o en parte, las facultades antes conferidas a favor de terceros, conservando en todo caso el ejercicio pleno - - - II.- Se designa como comisario de la sociedad al señor - - III.- Se otorga a favor de NANCY NATALY DELGADO DELGADO, con Registro Federal de Contribuyentes "DEDN831226EU5", un PODER ESPECIAL, tan amplio como sea menester en derecho, con facultades para Pleitos y Cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus disposiciones





correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente en términos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la sociedad poderdante ante clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa limitativa, organismos públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales fiscales, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo Nacional de Fomento γ Garantía para el Consumo de los Trabajadores, así como en todo lo relacionado con el Sistema de Ahorro para el Retiro y ante cualquier tipo de dependencias federales, estatales o - - - CUARTA. - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará el día de la firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.- -- - QUINTA.- Manifiestan los accionistas que las aportaciones que han hecho a la sociedad se encuentran -- - SEXTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este instrumento los otorgantes se someten a las leyes y tribunales competentes del domicilio social, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes - - - I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante - - - II.- De que tuve a la vista los documentos originales mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el - - - III.- De que me aseguré de la identidad de los comparecientes con los documentos que relaciono más adelante, mismos que me son exhibidos en original y que en copia fotostática cotejada agrego al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "B", sin que se reproduzcan en los testimonios que de esta escritura se expidan y quienes - - - IV.- De que en términos del octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, comparecientes declaran que sus claves del registro federal de - - LILIA MARCELA HEREDIA IZQUIERDO:- - - - - "HEIL730503LJ7". - - EVERARDO ROBERTO PÉREZ SOLANO: - - - - "PESE840724M82".

LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO Notaría 196 de la Ciudad de México





por nacimiento, de padres mexicanos, originaria de la Ciudad de México, donde nació el día tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, soltera, profesionista, con domicilio en calle Horacio número quinientos cuarenta y tres interior quinientos tres, colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, en esta Ciudad, con clave única de registro de población (CURP) "HEIL730503MDFRZL00" y se identifica con credencial para votar "3769074487164", expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. - - - El señor EVERARDO ROBERTO PÉREZ SOLANO, mexicano por

nacimiento, de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, donde nació el día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, ingeniero civil, con domicilio en avenida Tláhuac número mil quinientos setenta y siete, condominio número treinta dos, interior nueve, colonia Unidad Habitacional Mirasoles, alcaldía Iztapalapa, código postal nueve mil novecientos diez, con clave única de registro de población (CURP) "PESE840724HDFRLV06" y se identifica con credencial para votar "2906036359304", expedida por el Instituto Nacional Electoral.------

_ _ _ _ - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - - - - - -

- - - A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN O ANEXAN REPRODUCIDOS O EN

VSZ*rvt.

Folio -25- 72,996

	INSTRUMENTO,						714	ຮບ	CZ	150	Ο,	ΤО												E DEL PRESENTE		
													LOS						AN		SIDO		TRA	MSC	RITOS	0
	RI	IP.	RO	DÜ	CI	DC	S	EN	E	L	CŪ	ERI	PO	D	EL	M	ISN	10	0	L	os	QUE	S EN	TÉI	RMINOS	DE
	ĽЕ	ζY	N	0	EŞ	N	EC	ES#	AR]	03	IN	ICL	UI	R.	_	_	_	_	_		_					
	_	_	_	_		_											_								- 	
										_	_	_		_	_					-						- -
	_	_	_	_		_	_	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-			- -			
	-	-	-	-	-	-	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					-	
	-	-	-	-	-	_	_	-	-	_	-	_	-	-	-	<u>-</u>	-	_	_	_			- -		- -	
	-	-	_	_	_	-	_	-	_	_	_	_	_		_	_	_	_	_	_					_	
	_	_	_	_	_	_		_	_	_	_	_	_	_	_		_	_								
												_			_	_		_		_						
		_	_	_	-	_	_	-	-	-	-		_	-	-	-		_	-	-		- –				- -
	-	-	-	-	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-			·	
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	_	-	-	-	-	-						- -	
	-	-	_	_	-	_	_	-	_	_		-	_	_	_	_		_	_			_	- -			
	_	_	_	_	_	_	_	_	_		_	_	_	_	_	_	_	_								
		_	_																			_				
•		_	-	_	_	_	_	-	-	-	_	-	-	_	-	-		_	-			-	- -		- - .	
•	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	_	-	-					-			- - .	- -
•	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	_	-	-						-	- -	- -		
-	-	-	-	-	-	_	_	-	_	_	_	_	-	_	_	_						_	- -			- -
_	_		_	_	_	_	_	_	_	_		_	_	_	_				_							
_	_	_	_				_	_				_									_	_				- -
		_	_	_	_	_	-	-	-	-	-	-		_	_	-			•			_		- -		
-	•	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	_						-			- - •	
-	•	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- .	-	-	_						-				- -
-		-	-	_	_	-	_	-	_	-	_	_		_	_	_	- -					_	- -			
_		_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_		_	_							_				
		_	_	_	_	_															_	_				
		_	_	_	-	-	-	-	-	_	-	_			_			• -			-	-			-	
-		-	-	-	-	_	-	-	-	-	-	-					- -			-	• -	-	- -	- -		-
-		-	-	-		-	-	-	-	-	-	-			- .			• -			-	-		- -	-	
-		-	-	_	-	_	-	-	-	-	-							-			_	_	- -			
_		_	_	-	_	_	_	_	_	-	_				_ ,						_	_				_
_		_	_	_	_	_		<u>.</u>	_	_													. –			. –
						_	_	- 1	_	_	_	_ `		•	•	•		_		-	-	-				• –
_	•	-	-	-	-	-	-	-	-	_	-	-						-	-	-	-	-	- -	- -		• -
-		-	-	-	-	-	· =.		_	-	-	- .					- -	-	-	-	-	-		- -	- - -	· <u>-</u>
-		-	-	-	-	-	- .	<u>' ::</u>	-	-	-	<u> </u>						_		_	_	-			-	
_		_	_	-	_	_	_	_			_							_			_	_		- -		_
_		_	_	_	_	_	_	_	_	_	_					_	_									_
													_				_		_	_	_	_		- -		_
_	•	_	_	-	-	-	-	-	-	-	-			•		•		_	_	_	-	_	- -			-
_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-							-	-	-	-		- -			-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	_	-							-	-	-	-	 .		- -	- - -	-
-	-	-	_	-	_	-	_	_	_	_								_	_	_	_				-	_
_			_	_	_	_	_	_	_	_	_		_		_	_										
												_		_			_	_	_	_	-					-
-	-	-	-	-	_	-	_	-	_	-				-		-	-	-	-	-	-					-
-	-	-	-	-	-	-	_	-	-	-			-	-	٠ -	-	· -	-	-	-	-		- -		-	_
-	-	-		-	-	-	-	-	-	_			-	-				_	_	_	_		- -		-	_
_	-	-	_	_	_	_	_	-		_				_			. _	_	_	_	_		- -			_
_	_		_	_	_	_	_	_		_							<u>.</u>				_				_	-
_	_		_	_	_	_	_						_	_	_	_	_	-	_	_	-					-
_	_		-	_	_	_	_			-		-	-	-	-	-	-	_	-	-	-			-		-
-	-		-	-	-	-	-			-		-	_	-	-	_	-	_	_	_	-				-	_

gob mx

SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única del Documento (CUD)

A202010052320233486

Resolución

En atención a la reserva realizada por RICARDO ALEJANDRO PULLIAM ABURTO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bls de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ANMA INGENIERIA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.











Centacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformídad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta dias naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta dias naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o líquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denomínación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.











Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8034459 | PUAR5704244M2 | RICARDO ALEJANDRO PULLIAM ABURTO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ANMA INGENIERIA" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 05-10-2020 | ODAZNDQ10SB8IFBVQVI1NZA0MjQ0TTIgfCBSSUNBUKRPIEFMRUpBTKRSTyBQVUXMSUFNIEFCVVJUTyB8IFN FIFJFU1VFTFZF!EFVVE9SSVpBUIBFTCBVU08gREUgTEEgU0IHVUIFTIRFIERFTK9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk 04gU09DSUFMOjAjQU5NQSBJTkdFTKIFUKIBIIB8IE1FTUg4OTEyMTIKUJUgfCBIRVJNSU5JTyBEQVJJTyBNRU5ET 1pBiE1FTKRFWiB8IDA1LTEWLTIWMjA=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

hXD8sK4Q+gcjCcuySmfzWbG1iqiM/NC7z77e5qQBM+A4evnitKrARdfQysZXO0N0blShijpQG8Q61a9qBHqNumVNkJVqT1bHoHgL7Mbk85QKHHkQ5zQIVp9tyhleg0KgXWZqk9Akl4G6xwFcY3boCwo1ATsTC0uA3le1kkVQ+4xXwzJia0+HJ3Lvs7DA2FlcU9OO4mkTtjc2zbhBltoYvdggSeWjidKbfoqt8WbRjJOzY559NgTMrAVgn1ZALgXXPdtdP84Awd6C16pxg+YnlJqr2m+3ShdSSliGW600VIZpO88WEureIFPqu23fq5K6Po97ZGLP0jx3X9BEHr4NOg==

Sello de Tiempo del momento de la emision del dictamen:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCollPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZi











Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,

Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

hvcNAQkQAQSgggEbBtlBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwtTAJBgUrDgMCGgUABBTwW4IIIvyM fofhK9Zs79lByrcj8wlGXrGzkJ1UGBMyMDlwMTAwNjA0MjAyOS4wNjdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBqNV BAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMiiD0KADAgECAgEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRllFNl Y3JidGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRliE5vcm1h dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkwMjlz MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWihLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhlGRI IEVjb25vbWhM!IBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ifF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCW\$NKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEllOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDlEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQq ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAI BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u Q2lwaGVylE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZihvcNAQELBQACBQDjJlzeMClYDzlwMjAxMDA2MDMwMjU0WhgPMjAyMDEwMTMw MzAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOMmXN4CBAAAAAAWDAIEAAAAAAIEAAAE/jAM AgQAAAAAAgQAABTSMAwCBOMvI14CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB AaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4IBAQAwkwyV OGVNqaMOu+fEmxF0l4jVDHtvSmkSQS2eXLq/MYdhFVGTd0dhONKmda+KqZnd6FLWF018gE8vlx5r FnfCoVx68CpKifIPM3wZzG3BQspMtCMRgkq2ZG3iTyjML3Vu9Uj03WDQf1CC6KlL0RwsyJVsnq8m /EHVALyEm4e24BEyt6MViOaz2Tn+tM40slhKqSHvCvoW2CSgNX9F06SEHL3aLwrfbllbbif4MaRU hX8NF4d7LiTfk+yBqt9tQ70rUtNanl0lE4X0A/OQ2LQ/kVM5MyBHNSkWEpplGykFSHOhLxtvE227 40xYXDRst09OFgYn7mCcZseCNBl0DjihMYlEYTCCBF0CAQEwggFMMllBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2 YXJvlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100

gob mx

SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

VQQREwUwMTAzMBEMICKGATEECRMISW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklENJcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRllFNlY3JldGFy aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRh ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B CQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2jubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcNAQkD MQ0GCyqGSib3DQEJEAEEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBBQ8gR4PNezMWaLAc7v63Tfa68oy3DCCAaMG CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFklGRlIE1l eGlibzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT dXigMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u IEdlbmVyYWwgZGÜgTm9ybWF0aXZpZGFklE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAWBBSy 27JY7+ID3SasSvoWOEG6Z1fpljANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBiLSLIZzJ9sKVndkjZ44kcT+ml I3t8hWuTo9tilAVXo+eS0LXyt/iQ+/w1ojzqUjnXFNhZry3j+z2dFuHowuJqHh87wvag9Xen4CcR Tf54U812suMQratTMZe+AMvTpCRpCr1Zyi6JpoLefwytfaqxY9PzaNzSmfcapauToS9l3cUC8fZ9 p32A4bn3cidWfu1gge4keRQqlt/VhGAGijlybvDfZYg9pBZuBK8J9cD7kX/AF3htvq8pAdybFljY H96x6Sy0benUu8S+yAwvQ3Xbmv2oRdOluK9OHtFzsKYfyO9Tczttjv8O7lL51MBTtWgPZSOrjfoZ +eiQLlirzzbW

Antecedentes

<u>Cadena Original de la persona solicitante:</u> 8034459 | PUAR5704244M2 | RICARDO ALEJANDRO PULLIAM ABURTO | ANMA INGENIERIA

Firma de la persona solicitante:

bp+HFTPGl1dbg89FO11pR0ZLvdrcfvoD1BcyAq1cczC6GTjmlxkH4fwMme7/DU+0MRz6bZuZl2vQTFbDusM57ycC8X 4HbRHGmKTgRfzd0R+viKqx7vX6ToNkQi7YZEAToKNYl4DiUUmZ4KeugirVT+lKNlcbljmPAdZQ1xFqV/Xyl5aTfGGJq KQDvK5+B3nl/JBPJJ8+f0JxTPaO1DKOqlCsguMiiakjrDkFHK/BU2gswoLJrh8gG7lG2bEXY6HIEhH+ARKYuxBp7ef/w 6FXuC4ZTuqpCq6ctpRlgChl7gh0TYdzysCQLaVhzfitLLliJ0uPk1yiv2FMoOfBw7axvA==

Sello de tiempo de la solicitud:









Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Cludad de México

Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWihLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhlGRI IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMiIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWnDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5Bl1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYlKwYBBQUHAwgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwiBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4iBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDtEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJJF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYiDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQfExBDaXVkYWQq ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAI BgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14M\$cwJQYDVQQLEx5u Q2lwaGVylE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZlhvcNAQELBQACBQDjlg9QMCIYDzlwMjAxMDAyMjA0MjU2WhgPMjAyMDEwMDky MDQyNTZaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOMiD1ACBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAACFDAM AgQAAAAAAgQAABRbMAwCBOMrSdACBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4IBAQALLcLT +kklryjlNdxqy+rvqrzm87Klf3iuyesftfc1oNWZA2zv7yy1OLrTnhyEZhITYYyDhrzuleHwWw12 7+HPvxi842g96CgsSb5lB8OiC26QEt6obdy4+LSrlx/jY0GXUH0xxg5DHxTVLIIhye3Q50WMYNOw rwMSVkSbp0sesxSqq41pplXuNEpayhqzJJFbMFtlHzubErD9nHxj2a+R2GccXki7mEXeYGMuGTeu zsi2E8wFaC0btAFRbHhprjo3gvZlGhSJEJTwuHdMgcn5wPEPDRtTY+BqLhTgrg7lVzssgaJ9DiWB 4Btzc7Up/9MxLDuE02PL48xQh2JLP5KrMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIBRTEXMBUGA1UEBxMQQWx2 YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRljFNlY3JldGFv aWEgZGUgRWNvbm9laWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRllE5vcm1hdGl2aWRh ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcNAQkD MQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBQv0iYuLdScD4b2RVt6HXtss+VFvjCCAaMG CyqGSlb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMiIB TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFklGRlIE1L eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRicyBT dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNiQGVjb25vbWhLmdvYi5teAlBBjAWBBR8











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100



RIVADOR PU

SECRETARIA DE ECONOMIAS DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

0w9ZRxN3mw+p9GlltfAuBwkr7jAnBgkgrkiG9w0BAQUFAASCAQBcxsfxR/Y2/D5gj3YDhIPKnQtP
Hi68Fmy9g0XMEKOt1juZiMsejcLl1¥n8zm93VAtz2cEErT8083jEHAHREiAdSXu7Mf9mN9llOFJKjy
erg3FAVTgaQEoLq8BnPiG1zc2TKhM79LFOEd538YbN/ereJfAb39p9CfqbmDWySLaw+H0lPwPNBJ
tnA7iQdYU61XUT/LjJ7ggjVVm0QMqxu7vFDRyprmqtNISCnHSh4kLFWCOm80A4hi/PUFmbnvCEeX
qyCekbG9UL1iyAD5h14cVwqCgwbWt6yc3dnotU2S7geZVrgyu8gyzciMl/cU1m+SYu8Mlp3zc7bl 4lOvN0QLc8DV













Contacto: Alfonso Reyes No.30, Cot. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Cludad de México Conmutador: (55) 5729-9100



1. d 1. d 1. d

CEDULA DE IDENTIFICACION FISC

SHCF











HEIL/30503LJ7
Registro Federal de Contribuyentos

LILIA MARCELA HEREDIA "ZQUIERDO Nombra, denominación o rezón social

«CIF: 14050283979 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL Lugar y Fecha de Emisión MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 21 DE AGOSTO DE 2019

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:

CURP:

Nombre (s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Fecha inicio de operaciones:

Estatus en el padrón:

Fecha de último cambio de estado:

Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11560

Nombre de Vialidad: HORACIO

Número Interior:503

Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO

HEIL730503LJ7

HEIL730503MDFRZL00

LILIA MARCELA

HEREDIA

IZQUIERDO

01 DE ENERO DE 1994

ACTIVO

01 DE ENERO DE 1994

Tipo de Vistidad: AVENIDA (AV.)

Número Exterior: 543

Nombre de la Colonia: POLANCO CHAPULTEPEC

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Página [1] de [3]

<u>MÉXICO</u>



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guenero, op 1083pg, Cindad de Mesico. Aktorion teledênca 627 22 728 desde la Cindad de Mesico. 6 01 (55) 627 22 738 del recto del país Desde Estados Unidos y Canado 1 877 44 88 723 desvercios sist gobino.

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Y Calle: HOMERO

Tel. Móvří Lada: 044

Entre Calle: HORACIO

Correo Electrónico: . marcelahi_99@yahoo.com

Número: 5552170307

Actividades Económicas:

Orden 1	Actividad Económica Servicios de consultoria en administración	Porcentaje	Fecha Inicio 01/11/2016	Fecha Fin
2	Alquiler de Viviendes no amuebladas	22	01/08/2017	
2	Socio o accionista	4	06/06/2014	
4	intereses por inversiones o depositos en sistema financiero	2	01/11/2016	
1	Asalariado · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	06/06/2014	

Regimenes:

Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Fecha Inicio 26/06/2000	Fecha Fin
Régimen de Ingresos par Dividendos (socios y accionístas)	30/04/2012	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	06/06/2014	
Régimen de los ingresos por intereses	01/11/2016	
Régimen de Arrendamiento	01/08/2017	

posterior al periodo que corresponda.

Obligaciones:

*	Descripción	de la	Obligación
Declaración	anual de ISR. Pe	rsonas	Físicas.

Pago definitivo mensual de IVA.

Declaración de proveedores de IVA

Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF

Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	26/06/2000	
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/06/2015	
A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2015	
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2016	
A más tardar el día 17 del mes inmediato	01/08/2017	

Página [2] de [3]





Contacto

Av Hidaco 27, ser Charmers, sip 06300, Cardial de Mexico Atendios de efónica - 627 22 728 desde la Cardad de Mexico, 9/21 (55) 627 22 728 defresse del país Desde Estados Chados y Canadá 1/377 44/38 728 decre cose sos ges ata Sus datos personales son incorporados protecidos en la sistemes del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones decidades gales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas e la autoridad fiscal.

MINO ROBATA

Sil desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias idenúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, depuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o

Cadena Original Sello: Selio Digital: ||2019/08/21||HE||L730503LJ7||CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||2000010888888800000031|| . BFgpd6a2QIEG0h15IRPPTHNIx3482||FHmU+9B4qqiXvjtWNRivieUcjbniLuyKR0sKRy/5hyqSHRuqOkuJTo6LhG Tt/fyJLxc80t2T09JdtiqHU||KGQMVr7t/cN||GxDDtdS8U9u||U/w8ibwThd5sLEDG7k0EbSvd0CYM||vqMcxE=

SALVADOR PULCE



Págine [3] de [3]

MÉXICO

CO MER

Contacto

Av Hidalto 77, Coi Carentora, op 66300, Cardyd de Merico. Av Hidalto 77, Coi Carentora, op 66300, Cardyd de Merico. O 21 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y 3 4nada 1 677 4488 728. Gerundos y 66500





Cédula de Identificación Fiscal









Registro Federal de Contribuyentos :



Nombre, denominación o razon socia!

idCIF:15110115854

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL











Nombre del Notario Público o Fedatařísa

ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO

RFC del Notario Público y Fedrástio

PUAE550406J97

Fecha y hora de presentación:

17/03/2021 19:11

Número de operación:

2100000069022

Ejercicio:

2020

Tipo de declaración:

Normal

Periodicidad:

Por Operación.

Medio de presentación:

Internet

Operación:

Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales

Fecha y hora de emisión de cata acuse:

178/2/2021 13:11

Los datos personales son incorporados y protegidos en los alaxenas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales on la materia.

Para modificar o corregir dates personales vielto set gaburja.

Este acuse es emitido sin prejuagar la verecidad de los daine asentados ni el complimiento dentro de los plazos establacions. Cuedan-a redvo has facultados de reviolida de la actandad lienal.

Esc 72996 VSZ

Selló digital :

DMOdflyA/3vPX2fMBx2p1zD815QM1qjO1tAlflko56mllfzeVOd1V6Lrpm9pH3nhXnpOKlXdgoqy3mJy1gixqu6&fWV93Nj1Mi2A ZXtgeOEf4NB1zyVgwMk+YUgwrbqbz+51xJA6x8R+C1Jd6HY4#JGYYqKa+5d57hRsrgVpxFga

.

÷

•



DECLARACION INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS Omisión de pesentación de solicitad de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales





RFC: Nombre	PUAE580406397 ERICK SALVADOR PULLIAM /	ABURTO	
Tipo de declaración:	Normal		<i>y</i>
Período de la declaración:	Por Operación	Ejercicio:	2020
Número de operación:	210000069022	Fecha y hora de presentación:	17/03/2021 19:11
gaspinamina a della dalla dalla (sa con anciena coloni soloni soloni soloni enditra della coloni engeri mesca farti dalla di sa coloni soloni	DATOS DE I	LA OPERACIÓN	> 30000-00000000000000000000000000000000
NÚMERO DE ESCRITURA	T2956		
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA	24/12/2020		•
TIPO DE OPERACIÓN	INSCRIPGION	and the state of t	
Brights (II) mag/c (1/17)ma/marana contraversate and mag-contraversate (1/4m) and 4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-	DATOS DE LA	PERSONA MORAL	
DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL	ANMA INGENIERIA SA DE CV		•
20. 在 10.00 M 在 10.00 M 在 10.00 M 和 10.00	DOMICILIO DE L	A PERSONA MORAL	
ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL		•
CALLE	AV INSURGENTE SUR	And the state of t	
NÚMERO EXTERIOR	1216	AND	
NUMERO INTERIOR	607	and and a set of the contract	
CÓDIGO POSTAL	03100		
COLONIA	DEL VALLE CENTRO		
LOCALIDAD	CDAIX		

Hoja 1 de 1









Oficina del C. Secretario. Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Ciudad de México, a 09 de abril de 2021

LIC, ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO NOTARIO PÙBLICO NUMERO 196

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: **ANMA INGENIERÍA, SA DE CV** NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: **72996**

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 24 de noviembre de 2020

Atentamente

EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

Lic. José Antonio Soriano Trinidad







F	irma electrónica
Cadena original	user 107324 username jsoriano ful!Name Lic. José Antonio Soriano Trinidad signedDate 2021-04-09 10:04:32 folio 210406091022 office 9 document 554
Sello digital de la Cancilleria	gF17dOLnNkGOFoKWsqTWKPst4tfgn3bWjtqUifME7CMo5SBL qyQ+x11+74KY47cXb3Qgd2Dzu8YrBoepdH+CeOEkrGQgCPAS KFNbdZ10Yognhc73yUIN6QtMIzyxP6sq9G15TOp9LNkHUHYW oRu2HdhciLxQPX6jf91Jtz0Ire752Rj5PWX/Rklu/9yt1i927zuQ+W 9tB5MABxB3FzHHoXIXghGm8O9QJpTrg1MHAJQIRoka7vPoi2 m6W7d3MfMRaYTKTpUK9QEtW/NIAG+40jki9f9T74PwORXE k3MuemWfG1ID3iZCRzqXvF2wFzYKIDRxi5NUtxu3HqAsszEQf









Ciudad de México, a 06 de abril de 2021

LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO DE LA 196.000 PRESENTE

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hace de su conocimiento que con esta fecha quedó registrado con el folio número 210406091022 el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que se describe su solicitud.





	Firma electrónica
Cadena original	user 107512 username espanot fullName Lic. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO signedDate 2021-04-06 13:04:03 folio 210406091022 office 9 document 573
Sello digital de la Cancillería	X8Ae26zi7kK2YHn2pmm7JslfrZYSxBfP/JJhwgrY/3KhAV6WN6 0Cu24CEpSgAtTGe33OIh8TP+GHr78Ztmq88k/ej8lDH1XjZtVnV L62HHr47ZAY6uVEATGh99AsK71TmzvMCtWPynliJL3OWSDj eLenklo8lRPj4+WeFgOHXXPc1Vn+e9s3hZjpdvwd4QYd8Uqw3n fn28LFUIGC+b8y2uBab4Xrhj8Czn6YtydyFdxUlvS/DEsPP7ZS9lc 3pMJyWgaEqkRG0GLQj5H3HwLCocccoZ94UeF13k6qxoTjFUo p8V91RikpX9kdtdCL/ijNkSPhijI4+0fm1ilaphit5w—

SEGRETARIA DE ECONOMÍA : DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



ONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO



Clave Unica del Documento (CUD)

C202103031915242301

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ANMA INGENIERIA

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.











Contacto; Alfonso Reyes No.30; Col. Hipódromo Condesa, Del: Cuauntémoc, Cludad de México Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

<u>Cadena Original de quien otorga el aviso de uso:</u> 8034459 | PUAE580406J97 | ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO | ANMA INGENIERIA |

ODAzNDQ1OSB8IFBVQUU1ODA0MDZKOTcgfCBFUkIDSyBTQUxWQURPUiBQVUxMSUFNIEFCVVJUTyB8IEFOT UEgSU5HRU5JRVJJQQ==

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:

VOylwwWMJX10miMHfT0f7Ec1TAkfmw9dtvfRueqFrzZoBFezg/4oKlHq/FH9hXdVpHk/+DaXs/qvfwxgYz6DoaFVkRO salwEBR94cp0gTZCxiRMbx/RbgCTwxU39Cu5i23odbgxbnDijl3zm8OzCglVtxglfqHubZSbUeQ9GGLueInaWB62ofuA BVWVt2ACXII94qvIAiwS9V2fcPeJMXl9th+BS8Z4EWAQtqWlakzsT4OevbW43l/sXfn1vxpw24Crvs6w4W9AkP0QW8 CqWpLdB++gvT3b2J8nlUV8SR2Uz9oDJeROovla/9XYQSue/4aTnfCWniX3cTrwU+dd11g== Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZihvcNAQcColiPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZi hvcNAQkQAQSgggEbBllBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwlTAJBgUrDgMCGgUABBQJSCGYcum9 V4xyrEcYm6rsmoFGHglGX6CU4i/WGBMyMDlxMDMwNDAxMTU0NS4wMzNaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV BAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIJFNI Y3JidGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2ivbiBHZW5lcmFsiGRlIE5vcm1h dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq hklG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkwMjlz MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYj5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UqRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhlGRl IEVIb25vbWlhMllBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ IqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeloygifBr6szQyRHgPVPSqsrFgEllOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Hafikau57YbT0sc6pv0kHi5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYlDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg

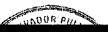








Contacto; Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100



gob mx

SECRETARIAM ECONOMIA Z DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

000 B ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl ناف مهؤر والس BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0@EQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u Q2lwaGVylE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDj6qbeMClYDzlwMjEwMzA0MDAyMjU0WhqPMjAyMTAzMTEw MDIyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOPqpt4CBAAAAAAwDAJEAAAAAAIEAAAynDAM AgQAAAAAAqQAABNAMAwCBOPz4V4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4IBAQCKvrPh IAZPwK8VEHkrHdDpnyfX4OmaSFfPW1qbef4o6hlyGrQuhscRxxg4PpiVoB+yrHU+Fvl6VZSWNcaw uOMJEGVajBymsR2uDKO/TlforQ2s8l//d/BhYwwVqE0i40YCFi5+8mCDprl+wqrdY+EuPyh+OcZG GDkzXKSbK2Go0os2or2caV8edaqOQP6yB57T81kkLaFxW7uOnFN1gKvEy39ETBnu3pgenHykkQvh C/sIM0Gb0bPj+5JNsNagClgpJwcVG2T8AEzgR/ScdwElZmjn3hYA0AsM2w9Om11sborznuALg+JP ob5Mc9ZrVnjJb/FFaV0n47aATWEFib+FMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2 YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRliFNlY3JldGFy aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JIdGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B CQEWFmFiciJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcNAQkD MQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBRB5onTp4PoTBRoG68S7SyIA823GjCCAaMG CyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wqqGKMIIBbqQUE5Ze369wMHFHiXWAZDyT3oPXbMMwqqFUMJIB TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFklGRIIE1I eGlibzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAWBBTR VmvA8gQqSplMR79ljsmff4m+xzANBgkqnkiG9w0BAQUFAASCAQBgNHaBjnzaW7htcXE3F6ybb3T3 uyQoRa/nYRRg5FJFftCSiWiRjwZda4ZBYt02cT9yOGM43NFSR3ZilvajSgrA7lrJ0S0VAx9vESLX yhzUnN12DcTxSMoDTh37rJyL95R8QHrkAdE4MUdoNbmu8jWP/B11sysC0VifbQP5iCykNfjCiJER å110aFO2Rs0lcOQHez0QjbyejYt4fgkA/d/pRYYbLRRnGX1TJk6mhFeXxUD8r2BTFRFRi9aKJL/Q zEl9bUfeqw3OmdxoaEtpjDAtl8Y1khnRDj0RdDkdgCPVaLdbnYSmYFMdDg7S2abakgHAN9ZajaKI r51dQ85pZk9H

Antecedentes

<u>Cadena Original de la persona solicitante:</u> 8034459 | PUAR5704244M2 | RICARDO ALEJANDRO PULLIAM ABURTO | ANMA INGENIERIA

Firma de la persona solicitante:

bp+HFTPGI1dbg89FO11pR0ZLvdrcfvoD1BcyAq1cczC6GTJmIxkH4fwMme7/DU+0MRz6bZuZi2vQTFbDusM57ycC8X 4HbRHGmKTgRfzd0R+viKqx7vX6ToNkQi7YZEAToKNYI4DiUUmZ4KeugirVT+IKNIcbIjmPAdZQ1xFqV/XyI5aTfGGJq KQDvK5+B3nI/JBPJJ8+f0JxTPaO1DKOqlCsguMiiakjrDkFHK/BU2gswoLJrh8gG7IG2bEXY6HIEhH+ARKYuxBp7ef/w 6FXuC4ZTugpCq6otpRlgChI7gh0TYdzysCQLaVhzfltLLliJ0uPk1yiv2FMoOfBw7axvA==





- SE



Contacto: Alfonso:Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Guauntemoc, Gludad de México Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZihvcNAQcCollPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZi hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBqUrDgMCGqUABBTLYiDE7auZ URsW5RPYPKAnEvkWRQIGXrGzkEfeGBMyMDlwMTAwMjlxMTI1Ni4wNjJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQqZGUq TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5iY29ub21pYS5nb2lubXaxJzAlBqNV BAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VylDE5NDAsIENybC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRlIFNl Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkwMjlz MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBqNVBAqTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWłhLmdvYj5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhlGRt IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCqKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcqNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ lqwelT5PGQinTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5Bi1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0iAQH/BAwwCgYiKwYBBQUHAwgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADgglBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7iqThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEliOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDlEp+ hMepkxBh7DniMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo pElihQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXqxJzAl BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u Q2lwaGVylE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZthvcNAQELBQACBQDjlg9QMCIYDzIwMjAxMDAyMjA0MjU2WhgPMjAyMDEwMDky MDQyNTZaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOMID1ACBAAAAAAwDAIEAAAAAIEAAACFDAM AqQAAAAAAqQAABRbMAwCBOMrSdACBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4IBAQALLcLT +kklryjlNdxqy+rvqrzm87Klf3iuyesftfc1oNWZA2zv7yy1OLrTnhyEZhlTYYyDhrzuleHwWw12 7+HPvxi842g96CgsSb5lB8OiC26QEt6obdy4+LSrlx/jY0GXUH0xxg5DHxTVLflhye3Q50WMYNOw rwMSVkSbp0sesxSqq41pplXuNEpayhqzJJFbMFtlHzubErD9nHxi2a+R2GccXki7mEXeYGMuGTeu zsi2E8wFaC0btAFRbHhprjo3gvZlGhSJEjTwuHdMgcn5wPEPDRtTY+BqLhTgrg7lVzssgaJ9DiWB









Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100

gob mx

SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERGANTIL

4Btzc7Up/9MxLDuE02PL48xQh2ulP5KfMY/EYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2 YXJvIE9icmVnb24xGTAXB@NVBAgTEEDIÓdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDErMCkGA4GECKMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNIY3JldGFy aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B CQEWFmFjcjJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcNAQkD MQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBQv0iYuLdScD4b2RVt6HXtss+VFvjCCAaMG CyqGSlb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMiIB TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvblEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1I eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGjyZWNjaW9u IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFklE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAWBBR8 0w9ZRxN3mw+p9GlltfAUBwkr7jANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBcxsfxR/Y2/D5gj3YDhIPKnQtP Hi68Fmy9g0XMEKOt1juZMsejqU1Yn8zm93VAtz2cEErT8083jEHAHREiAdSXu7Mf9mN9llOFJKjy erg3FAVTgaQEoLq8BnPiG1zc2TKhM79LFOEd538YbN/ereJfAb39p9CfqbmDWySLaw+H0lPwPNBJ tnA7iQdYU61XUT/LjJ7ggjVVm0QMqxu7vFDRyprmqtNISCnH\$h4kLFWCOm80A4hi/PUFmbnvCEeX qyCekbG9UL1iyAD5h14cVwqCgwbWt6yc3dnotU2S7geZVrgyu8gyzcIMI/cU1m+SYu8Mlp3zc7bl 4lOvN0QLc8DV











Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc; Cludad de México

Conmutador: (55) 5729-9100



LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO

Notaría 196 de la Ciudad de México



- - INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. - - - - - -- - - "ARTÍCULO. 2554. - En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - - - - - - - - - -- - - En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - - - -- - - En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- - - - - - - - - - - - - - - -- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales.- - - - - -- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen".- - - - - - -ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ANMA INGENIERÍA", SOCIEDAD ZNÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE "INTERESADA" EN CINCUENTA Y CINCO PÁGINAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS QUE NO NECESARIAMENTE SERÁN DE NUMERACIÓN CONSECUTIVA. - CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. - DOY FE. VSZ/VCHM*rvt.





Folio -56- 72,996

VSZ*rvt.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Inscripción vía web inmediata

©ildad de México 2021001635510061

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECERE	NTES REGISTRALES
·	
I FME	Nombre/Denominación razón social
I IVIL.	NombierDenominación razon social
N-2021052338	BANKA DIOCANCDIAN COCKEDAD ANÓMINA DE CADIMA
14-2021052336	"ANMA INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
	VARIABLE
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	VARIABLE

	DATOS DE INGRESO	
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100163551	27/07/2021 11:20:23 T.CENTRO	ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO

DATOS DEL DOCUMEN	NTO QUE SE PRESENTA
No. de documento	Tipo de documento
72996	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Erick Salvador Pulliam Aburto	

	FME	Formas precodificadas	NI1 4 -	_'
		ronnas precounicadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
- N-	-2021052338	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/07/2021 11:20:23 T.CENTRO

Section 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD	
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21408211	27/07/2021 11:19:21 T.CENTRO	\$2,549.00

FIRMARESPONSABLE DE OFICINA	1.1
Nombre	
Jose Luis Flores Granados	T
Firma	
b778f6f90d6446e2f2fbc784744bf5b55eeac792	\top

	SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo	
20210728041431.962Z	fXChfpNc0a2yafejBmzqnBdy80jffgetxhctdJFXIGxsG3ba817mtwfvoyl0ZMKmSlOyyvysw4ql7Yv +HYSJdp4k3uY128r7tER0NRh4QB7Rq63b2tQSDRxqCfcVmR3eMzz05fuwvYls2JK/ QNakP0TuOKtqS288fMCKsyxngfNlT4uyCQSJNz72Jcglejve2v6vh7pMVsfoZR+Ld6fmXhH4mM7J +FZNc30r92J0165fKdsnuaOlCSchVyqfjcGQPJfWRQ0JLvlnxFBH28g4uF5stgzJ +wYCpdkstr2Abc8E9Gmk6fm9GCFxmlKMr8C68nTB2733VBFS+W42Ac=

FIRMO



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Inscripción vía web inmediata

2021001635510061

Número Único de Documénto

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>24157851 yUaSQx+IPson9PTJT56HnyIMaFM=|>24157864 Ozbjy3OE8li9ZuNtzpuurB5TSUs=|>24157867 p4GmOWaiPloTLrah8Wy5ATFL118=|>24157875_4Ezr/+EJyjwgLAfdNlcfpvuQFCg=|

bS6hiZyzxOWt1/

taWynrDOAKOlKthhmlsteV4zxhe2Ubn0wNT7kbz43vaQHy6Z5l0GWOhUf12Ol6JjuvAxkX6MJuLcBFDtG3GlKJbBc33Zp2uVm7m

+D+F7/qeCv6dzlCo/J1TA8SogpJMgP+GOriUsR/

ENFAbU0lefjnt2PAOvpmq1XOtxnT0qUjdfwgGUqFA5oKp3w1gJvKVM1D3wD4hklWRxe23wByCoeDmXbZ/

6c46nOnwfo0ibpQAWPdQZt0TuOuxwdtKYnZKO5hMbb/05ZXuRQijo/Akyh3g7SM5eWUiA==

SECURTARIA DE ECONOMÍA





Constitución de Sociedad

Sociedad mercantil Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

2021001635510061

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Νo

Por instrumento No.	72996	Volumen:	1526	•
De fecha:			24/11/2020	
Formalizado ante:			Notario Público	
Nombre:		Erick Salvador Pulliam Aburto	No.	196
Estado:	•	Ciudad de México	Municipio:	Tialpan
		n <mark>ominada (incluyendo tipo soc</mark> IAD ANÓNIMA DE CAPITAL VAI		
Con duración Domicillo en: Entidad		INDEFINIDA CIUDAD DE MÉXICO Ciudad de México	Municipio	No Definido/No Consta
COORDINACION, SUPI INGENIERÍA CIVIL Y EL	IOS PREVISION ECTRO SERVINIALES I ISTRUCIÓN A CON IDA A E CIÓN, I ODA C ASESO LO REI TERCIÓN Y COM ELACIÓN RÁFICO REALION	OFESIONALES DE DISEÑO, PI ÓN, ASESORÍA Y CONSULTOR DMECÁNICA ASÍ COMO LA CO ICIOS DE REPRESENTACIÓN A DE CONSTRUCCIÓN Y TELECO CCIÓN DE OBRAS CIVILES Y E DNSULTORÍA TÉCNICA, ADMIN ISTRUCCIÓN Y PUESTA EN MA EMPRESAS, SOCIEDADES Y PI D) PRESTAR SERVICIOS PAR DNSTRUCCIÓN DE OBRAS CIN COMPRA, VENTA, FRACCIONA LASE DE INMUEBLES Y OBRA DRÍA EN CONSTRUCCIÓN, DIB LACIONADO CON LA CONSTR EROS	RÍA DE OBRAS RELACIONADA INSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILA FABRICANTES DE MAQUINA OMUNICACIÓN PARA DISTRIB LECTROMECÁNICAS VISTRATIVA, FINANCIERA Y LO ARCHA DE OBRAS Y PROYECTERSONAS FÍSICAS RELACION RA DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN LES Y ELECTROMECÁNICAS AMIENTO, URBANIZACIÓN, REBUJO DE PLANOS, LA ELABOR UCCIÓN DE OBRAS YA SEAN INTIVO Y CORRECTIVO DE TOMOS EL DESARROLLO, POR CUTECTÓNICO, GRÁFICO, INDUSTRIA OBRAS Y PROYECTOS DE INCIPATOS CONFERENCIAS Y SEAS. SOCIEDADES Y PERSOI	S CON LA RAMA DE LA ILES Y ELECTRÓNICAS RIA, EQUIPOS, UCIÓN Y MANTENIMIENTO C) LA PRESTACIÓN DEL DGÍSTICA, ADIESTRAMIENTO TOS DE OBRAS CIVILES Y IADAS CON EL OBJETO ON, SEGUIMIENTO, EPARACIÓN Y NERAL, EL DISEÑO, ACIÓN DE PROYECTOS PÚBLICAS O PRIVADAS POR EUPERVISIÓN DE TODO TIPO A EN GENERAL, ASÍ COMO LA IDO TIPO DE INMUEBLES IENTA PROPIA O AJENA DE STRIAL, URBANO, GENIERÍA



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2021001635510061

	who give as propose that we seemed
EL OBJETOJ) PRESTAR SERVICIOS DE ASES PARCIAL TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA DE PROYECT K) ADQUIRIR, ENAJENAR Y TOMAR EN ARRENDAM	TOS Y OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON EL OBJETO MIENTO O EN SUB ARRENDAMIENTO Y DISPONER EN
FORMA LEGAL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓ TÉCNICA A TERCEROS RELACIONADOS CON EL OBJETO	· M) ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE
PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES Y ASOCIACION	ES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES
LEGALES APLICABLESN),- ESTABLE	CER OFICINAS, AGENCIAS Y SUCURSALES NECESARIAS
O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO	SOCIAL, TANTO EN MEXICO COMO EN EL
EXTRANJEROÑ) OTORGAR Y OBTENER TOI	DA CLASE DE CREDITOS PRESTAMOS O
FINANCIAMIENTO, CON O SIN GARANTÍA.	U) SULICITAR Y UBTENER FIANZAS Y SEGURUS A
NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, CON LOS CUALES LA S	OC ACTOR V CONTRATOR OUR REAN NECESARIOS
P),- CELEBRAR Y REALIZAR TODOS L	LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS,
CIVILES, CONVENIENTES O CONEXOS CON LOS FINES DE L EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO E INDUS	TRIA EN CENEDAL DUDIENDO COMBDAD VENICED
IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULO Y MER	OCANICIAS DI CONTRATAR
ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES I	DE SERVICIOS CELEBRAR CONTRATOS CONVENIOS
ASÍ COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER OTRO TÍTULO PATEN	NTES MARCAS INDUSTRIALES NOMBRES
COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS I	DE PROPIEDAD I ITERARIA INDUSTRIAL ARTÍSTICA O
CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD.	
OBJETO SIMILART) EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEP	TAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE
DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIN QUE SE UBIQUEN EN LOS SU	JPUESTOS DEL ARTÍCULO CUATRO DE LA LEY DEL
MERCADO DE VALORES.	U) ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES.
PARTES DE INTERÉS, OBLIGACIONES DE TODA CLASE DE E	EMPRESAS O SOCIEDADES, FORMAR PARTE DE ELLAS Y
ENTRAR EN COMANDITA, SIN QUE SE UBIQUEN EN LOS SU	PUESTOS DEL ARTÍCULO DE LA LEY DEL MERCADO DE
VALORES V) ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE	COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO
EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O	MANDANTE
POR CUALQUIER OTRO TÍTULO POSEER Y EXPLOTAR TODA	A CLASE DE BIENES MUEBLES, DERECHOS REALES Y
PERSONALES, ASÍ COMO LOS INMUEBLES QUE SEAN NECE	ESARIOS PARA SU OBJETO
X) CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA	. EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR
EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MAND	DATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES
PROPIAS DE SU OBJETOY) LA SOC	HEDAD PODRÁ OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE
SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIF	R GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS.
Z) EN GENERAL LA REALIZACIÓN Y EMISIÓN I	DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS
CONTRATOS Y TÍTULOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES C	DE CREDITO, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL,
PREVIOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SE REQ	UIERAN,EL OBJETO
SOCIAL ANTES TRANSCRITO NO EXIME DE OBSERVAR Y C	UMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN E
INTERÉS PÚBLICO.	
Anultal analyticius	200,000,00
T	
X Con expresión de valor nominal	Sin expresión de valor nominal
Suscritos cor	mo sigue:
Nombrel Primer apellido Segudo Nacionalidad CURP	REC No. acciones o Serie Valor Total
Denominación/ apellido a pellido a p	partes parciales
INVA MADOSTA A HERRINA IZCUESTO Managero	14 A 10,000 140,000
LILIA MARCELA HEREDIA IZQUIERDO Mexicana EVERARDO PEREZ SOLANO Mexicana	14 A 10,000 140,000 60,000 60,000
EVERARDO PEREZ SOLANO Mexicana ROBERTO	υ Λ ισ _ι σου συ _ί σου

SE SECRETARIA DE RCONOMÍA Registro Público de Comercio



Constitución de Sociedad

Ciudad de México

2021001635510061

Número Único de Documento

Administración	Charles of the Charle	
	X Colegiada	Unipersonal
Con facultades para:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

A), - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL LA CIUDAD DE MÉXICO. ----- DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, LAS SIGUIENTES: ------I. - PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. ------II. -PARA TRANSIGIR. -----III. - PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. -----IV. - PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. -----V. - PARA RECUSAR. -----VI, - PARA HACER CESIÓN DE BIENES, ------VIII. - PARA RECIBIR PAGOS. ------VIII. - PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ---- IX.- PARA CONCILIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS. ----- EL PODER A QUE ALUDE EL INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL Y PENAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD JUZGADORA QUE LAS SUBSTITUYA, Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, -----LOS ADMINISTRADORES QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODERDANTE PUEDAN ACTUAR ANTE EL SINDICATO O SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ANTE LOS TRABAJADORES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS, PARA LO CUAL SE NOMBRARÁN A LAS PERSONAS CITADAS COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CÍVILES DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y CON FACULTADES EXPRESAS PARA REALIZAR FUNCIONES Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. --------- SE OTORGA A LOS ADMINISTRADORES FACULTADES EXPRESAS PARA TODOS LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA LO CUAL QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONCILIAR, TRANSIGIR, FORMULAR CONVENIOS, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS AUN EL AMPARO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, YA SEAN JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALESQUIERA OTRAS QUE SE ABOQUEN AL CONOCIMIENTO DE CONFLICTOS LABORALES. ------B). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FACULTADES PARA REALIZAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS AVISOS, DOCUMENTOS Y/O REQUERIMIENTOS, DECLARACIONES, YA SEAN MENSUALES O ANUALES, PROVISIONALES O DEFINITIVAS, CÓDIGOS DE BARRAS, SOLICITUD Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ANTE CUALQUIER TESORERÍA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, RELACIONADA CON EL PAGO DE LOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL VALOR AGREGADO Y CUALQUIER OTRO CAUSADO POR SU REPRESENTADA, Y EN SU CASO, SU DEVOLUCIÓN; ASÍ COMO PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2021001635510061

Número Único de Documento

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y ANTE CUALQUIER OTRA OFICINA DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES COMPETENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS E INTERCAMBIOS CON EL MISMO INSTITUTO.-----B) PARA FIRMAR Y/O SUSCRIBIR FACTURAS, CERTIFICADOS DE ORIGEN Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO O NECESARIO PARA LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, REQUERIDOS POR LA SOCIEDAD.-----C) PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES, GESTIONES, PRESENTACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANTÉ EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DELEGACIÓN, QUE CUENTE CON ATRIBUCIONES O FACULTADES PARA AUTORIZAR LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O MERCANTILES, SUCURSALES O ALMACENES DE LA SOCIEDAD. ----- DICHAS FACULTADES PODRÁN EJERCERSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES, ADMINISTRATIVAS, DELEGACIONES Y MUNICIPALES, JUDICIALES O DEL TRABAJO Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LOCALES O FEDERALES, Y ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD YA SEA DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO.----- C).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIÉDAD FRENTE A TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASÍ COMO ANTE ÁRBITROS, MEDIADORES O ARBITRADORES, DENTRO O FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DE MODO EJEMPLIFICATIVO MAS NO LIMITATIVO SE CONTARÁ CON LAS-----SIGUIENTES FACULTADES:-----A,- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, SEAN ESTAS DELEGACIONALES, MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES;----------B.- COMPARECER ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL, SEAN ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTOS PROCESALES Y PARA PROCESALES CORRESPONDIENTES, DESDE LA ETAPA DE CONCILIACIÓN Y HASTA LA EJECUCIÓN LABORAL Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO;------D.- CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO O COLECTIVOS CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SINDICATOS, UNIONES, CONGRESOS DE TRABAJO, ASÍ COMO FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE TRABAJADORES O DE SINDICATOS;-----E.- ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS O NO CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.----- F.- ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y EN GENERAL EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, ACTUAR ANTE CUALQUIER DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.----- G.- COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE PROCURADURÍAS DEL TRABAJO Y DEPENDENCIAS DEL TRABAJO, YA SEAN LOCALES O FEDERALES;------ H.- LLEVAR LA REPRESENTACIÓN PATRONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE , CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO;-----I,-LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE, EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO;-----J.- COMPARECER AL DESAHOGO DE PRUEBAS CONFESIONALES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y SETECITOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO;----- K.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN CUALQUIER GÉNERO DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES O DEL TRABAJO,---- L.- OFRECER Y DESAHOGAR PRUEBAS EN TODAS SUS PARTES;---- M.- COMPARECER CON EL CARÁCTER DE PATRÓN, CON TODA LA RESPONSABILIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL, BASTANTE Y SUFICIENTE A LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SUS TRES FASES: DE CONCILIACIÓN, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES ; DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y CUARTA,

SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Constitución de Sociedad

2021001635510061

OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y	
OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO;N ACUDIR A LA AUDIENCIA DE	
DESAHOGO DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y	
OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO: Ñ HACER ARREGLOS	
CONCILIATORIOS;	· - P
SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS LABORALES;	-
INTENTAR O INSTAURAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE EL JUICIO DE AM	PARO;-
T RECUSAR;	
DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA LEY Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.	/. - LAS
- "D), "FODER GENERAL PARA ACTUS DE DOMINIO. DE ACHEDRO CON EL DADDACO TEDOCRO DEL MIGNA.	
ANTIQUEO DEL CUDIGO CIVIL PARA LA CILIDAD DE MEXICO	
OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVE	DE
LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ASÍ COMO PARA VERIFICAR TODA CLASE DE	NO DE
OPERACIONES BANCARIAS Y DE COMERCIO Y ABRIR O CERRAR CHENTAS CORDIENTES EN LOS BANCOS	
- "" - ") " FACULTAD PAKA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SURGEDENTES, EACTORES	
- LIMPLEADOS DE LA SUCIEDAD. A QUIENES DEBERAN SENALARI ES SUS DEDECUAS, ADLICACIONES Y AUS	
REMUNERACIONES,	30.0
- SOLDANIE: FANA OTONOAN POUENES GENERALES ITENDECIALES, DADA DEVAGAD DARENES, TRAFÍSIASAS	
OVINGEDO, FARA DELEGAR SUS FACULIADES EN COMITES O DEL EGADOS	TAB
LET FEDERAL DEL TRABATO E EL E	SO.
GERENTE, SERÁN COMPATIBLES Y PODRÁN SER DESEMPEÑADOS POR UNA MISMA PERSONA, DEBIENDO	-00
OTORGAN GARANTIA EN EL CASO DE QUE ASELO DECIDA LA ASAMRI EA	·- LAS
THOSE MEET DESCRIPTION OF THE STATE OF THE STATE OF THE SERVICE OF THE STATE OF THE SERVICE OF THE STATE OF THE SERVICE OF THE	-//
Considerative of the construction of the const	1.1

A SOUTABLE DESCRITAS EN ESTA CLAUSULA PODRAN SER LIMITADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.			
		A cargo de	
Nombre	Apellido	British Australian and and State Control of the Con	RFC/Fecha nac
LILIA MARCELA	HEREDIA	IZQUIERDO	E 100 E
EVERARDO ROBERTO	PEREZ		PRESIDENTE
THE RESERVE	1 6116	SOLANO	\$ECRETARIO





Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2021001635510061

			Barrier Commission Commission (Commission Commission Co	
400 BR WESTER		Se nombró apoderado(s)		正常 经最级基本 化维基基基
Nombre	Appilido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LILIA MARICELA	HEREDIA	IZQUIERDO		A) PODER GENERAL PARA
EIGH MAINIVELA				PLEITOS Y COBRANZAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER
				PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS
				MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
				CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL
				PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y
				DE SUS DISPOSICIONES
				CORRELATIVAS O
				CONCORDANTES DE LOS
				CÓDIGOS CIVILES DE LAS
				DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL
				CÓDIGO CIVIL FEDERAL, PARA
				QUE REPRESENTEN EN
				TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DIEZ
				DE LA LEY GENERAL DE
				SOCIEDADES MERCANTILES A
				LA SOCIEDAD QUE EN ESTE
				ACTO SE CONSTITUYE, ANTE
				TODA CLASE DE
				AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS
				O DEL TRABAJO, YA SEAN
				FEDERALES, ESTATALES O
				MUNICIPALES, INCLUYENDO
				DE MANERA ENUNCIATIVA
				PERO NO LIMITATIVA,
				ORGANISMOS PÚBLICOS
				DESCENTRALIZADOS, JUNTAS
				DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TRIBUNALES
				FISCALES Y LA
				PROCURADURÍA FEDERAL DEL
				CONSUMIDOR, Y ANTE
	•			ÁRBITROS Y ARBITRADORES,
				CON TODAS LAS FACULTADES
				GENERALES Y AUN LAS
				ESPECIALES QUE REQUIERAN
				CLÁUSULA ESPECIAL
				CONFORMÉ A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA,
				INCLUYENDO AQUÉLLAS A
				QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO
				DOS MIL QUINIENTOS
ı				OCHENTA Y SIETE DEL
				CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD
				DE MÉXICO Y DISPOSICIONES
			•	CORRELATIVAS O
				CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS DE LAS DEMÁS
				ENTIDADES DE LA REPÚBLICA
				MEXICANA Y DEL CÓDIGO
				CIVIL FEDERAL, PARA
				ARTICULAR Y ABSOLVER
				POSICIONES, RECUSAR,
				COMPROMETER EN
				ÁRBITROS, TRANSIGIR.
				CELEBRAR CONVENIOS
				JUDICIALES, PROMOVER Y
				DESISTIRSE AUN DE JUICIOS
l				DE AMPARO, INTERPONER TODA CLASE DE JUICIOS Y
1				RECURSOS, SUBASTAR Y
				ACEPTAR ADJUDICACIONES
1				DE BIENES, CONSENTIR

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Constitución de Sociedad





2021001635510061

Sá nombro apo	teradic(s) a
Nombre Apellido paterno Apellido n	
	RESOLUCIONES JUDICIALES, PRESENTAR Y RATIFICAR
	DENUNCIAS, QUERELLAS Y ACUSACIONES DE CARÁCTER
	PENAL, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO,
	DESISTIRSE DE LAS QUERELLAS Y OTORGAR PERDÓN,
·	B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
	EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL
	ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
	CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS DISPOSICIONES
	CORRELATIVAS O CONCORDANTES EN LOS
N. Committee of the Com	CÓDIGOS CIVILES PARA LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA
	REPÚBLICA MEXICANA C) PODER PARA PLEITOS Y
	COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE COMPANA
	ATENCIÓN DE CUALESQUIERA CONFLICTOS Y ASUNTOS EN MATERIA LABORAL, EN LOS
	TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL
	ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
	CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO V
	DE SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS RESPECTIVOS CÓDIGOS
	CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA
	MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CON TODAS
	LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA
	ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN EL EJERCICIO DE LOS
	PRESENTES PODERES, Y EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO
	LIMITATIVA, SE CONTARÁ CON LAS MÁS AMPLIAS
	FACULTADES PARA: I ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES DE
	LA SOCIEDAD, Y CELEBRAR, RESCINDIR, MODIFICAR Y
	TERMINAR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, Y,
	EJERCITAR LAS FACULTADES QUE LOS PRESENTES BODEBEE LES ENVIRENTES MA
	PODERES LES CONFIEREN Y TODO TIPO DE ACCIONES ANTE TODA CLASE DE
	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES Y ANTE LAS
	AUTORIDADES EN MATERIA DE



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2021001635510061

		Se nombró apoderado(s) a:		
	Nombre Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fécha nac.	Facultades
				TRABAJO, Y, EN ESPECIAL ANTE LAS RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL
				SEGURO SOCIAL (IMSS), LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
				Y ASUNTOS LABORALES DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL COMPARECERÁN CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE A CONTINUACIÓN SE
				TRANSCRIBE: "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN . FUNCIONES DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN EN LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SERÁN .
Ì				CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES". EN CONSECUENCIA, COMPARECERÁN PARA ELLO
				EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN SEGUNDA, SETECIENTOS OCHENTA Y
				SELECIENTOS OCIENTAS SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y
				ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES DE DECISIÓN Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Constitución de Sociedad

2021001635510061

**************************************	Garage Barage Company of the Company
10 March 1997 1997 1997 1997 1997 1997 1997 199	
Nombre Apellido paterno Apellido materno RFC/Fecha nac	,
	CONFLICTOS LABORALES EN ETAPA CONCILIATORIA, Y EN TODAS LAS DEMÁS ETAPAS DEL PROCESO LABORAL, CON LAS MÁS AMPLIAS
	FACULTADES QUE LOS PRESENTES PODERES LE CONFIEREN. II EJERCER SUS FACULTADES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS
	Y MORALES, Y COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE
	CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y
	AUTORIDADES DE TRABAJO. III PROMOVER Y CONTESTAR TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS POR TODOS SUS TRÁMITES,
	INSTANCIAS E INCIDENTES, HASTA SU FINAL DECISIÓN, IV DESISTIRSE DE TODA CLASE DE ASUNTOS, JUICIOS Y RECURSOS, AUN TRATÁNDOSE
	DEL JUICIO DE AMPARO. V TRANSIGIR. VI RECUSAR. VI CONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES O INTERPONER
	CONTRA ELLAS, SEGUN LO ESTIMEN CONVENIENTE, LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES. VIII HACERA RECIBIR PAGOS. IX
	PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO. X PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL, DESISTIRSE DE ELLAS Y OTORGAR PERDÓN CUANDO PROCEDA
·	CONFORME A LA LEY, XI,- CONSTITUIRSE PARTE CIVIL EN CUALQUIER PROCESO, COADYUVANDO A LA ACCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN
	LOS TÉRMINOS QUE LAS LEYES LO PERMITAN XII HACER PUJAS Y PRESENTAR POSTURAS Y MEJORAS EN REMATE. XIII SOMETER LOS
	ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SOCIEDAD A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS DE DERECHO Y ARBITRADORES,
	ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRÁ ANTE LOS MISMOS. XIV AUTORIZAR A TERCEROS PARA OÍR NOTIFICACIONES Y
	RECIBIR DOCUMENTOS, EN



Registro Público de Comercio



Cludad de México

Constitución de Sociedad

2021001635510061

	Se nombró apoderado(s) a:	
Nombre Apellido paterno	Apellido materno RFC/Fecha nac.	Facultades
Nombre Apellido paterno		TODA CLASE DE ASUNTOS, JUICIOS, LITIGIOS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, XV EJERCER TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON SU MANDATO,D) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ASÍ COMO PARA VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y DE COMERCIO Y ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS
		PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER
		APODERADÓS PODRÁN OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR O DELEGAR EN TODO O EN PARTE, LAS
		FACULTADES ANTES CONFERIDAS A FAVOR DE TERCEROS, CONSERVANDO EN TODO CASO EL EJERCICIO PLENO DEL PODER A ELLOS CONFERIDO.

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Constitución de Sociedad

2021001635510061

	溶製的多型能力多為	Se nombró apoderas	do(s))a):
Nombre	Apellido par	terno Apellido mater	no. RFC/Fecha nac. Facultaces
EVERARDO ROBERTO	PER E Z	SOLANO	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS DISPOSICIONES CORRELATIVAS O
			CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, PARA QUE REPRESENTEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DIEZ DE LA LEY GENERAL DE
·			SOCIEDADES MERCANTILES A LA SOCIEDAD QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O
			MUNICIPALES, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, JUNTAS DE CONGILIACIÓN Y ARBITRAJE, TRIBUNALES FISCALES Y LA
			PROCURADURÍA FEDERAL DEL / PROCURADURÍA FEDERAL DEL / CONSUMIDOR, Y ANTE ÁRBITROS Y ARBITRADORES, CON TODAS LAS FACULTADES / GENERALES Y AÚN LAS / ESPECIALES QUE REQUIERAN / CLÁUSULA ESPECIAL
			CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO AQUELLAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DISPOSICIONES
			CORRELATIVAS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER
			POSICIONES, RECUSAR, COMPROMETER EN ARBITROS, TRANSIGIR, CELEBRAR CONVENIOS JUDICIALES, PROMOVER Y DESISTIRSE AUN DE JUICIOS DE AMPARO, INTERPONER
			TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, SUBASTAR Y ACEPTAR ADJUDICACIONES DE BIENES, CONSENTIR



Registro Público de Comercio

COMPOSERBOO

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2021001635510061

un in Nyadalataa terbatka 858	Semombré apoderado(s) a:
Nombre	Apellido paterno Apellido materno RFC/Fecha nac. Facultades
1.81349 (7.74.)	RESOLUCIONES JUDICIALES. PRESENTAR Y RATIFICAR
	DENUNCIAS, QUERELLAS Y
	ACUSACIONES DE CARÁCTER
	PENAL COADYUVAR CON EL
	MINISTERIO PUBLICO,
	DESISTIRSE DE LAS
	QUERELLAS Y OTORGAR
	PERDÓN,
	B) PODER GENERAL PARA
	ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,
	EN LOS TÉRMINOS DEL
	SEGUNDO PÁRRAFO DEL
	ARTÍCULO DOS MIL
	QUINIENTOS CINCUENTA Y
	CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL
	PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y
	DE SUS DISPOSICIONES
	CORRELATIVAS O
	CONCORDANTES EN LOS
	CÓDIGOS CIVILES PARA LAS
	DEMÁS ENTIDADES DE LA
	REPÚBLICA MEXICANA
	C) PODER PARA PLEITOS Y
	COBRANZAS Y ACTOS DE
	ADMINISTRACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE CUALESQUIERA
	CONFLICTOS Y ASUNTOS EN
	MATERIA LABORAL, EN LOS
	TÉRMINOS DE LOS DOS
	PRIMEROS PÁRRAFOS DEL
	ARTÍCULO DOS MIL
	QUINENTOS CINCUENTA Y
	CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL
	PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y
	DE SUS ARTÍCULOS
	CORRELATIVOS DE LOS
	RESPECTIVOS CÓDIGOS .
	CIVILES DE TODOS LOS
	ESTADOS DE LA REPÚBLICA
	MEXICANA Y DEL CÓDIGO
	CIVIL FEDERAL, CON TODAS
	LAS FACULTADES GENERALES
	Y LAS ESPECIALES QUE
	REQUIERAN CLÁUSULA
	ESPECIAL CONFORME A LA
	LEY, EN EL EJERCICIO DE LOS
	PRESENTES PODERES, YEN
	FORMA ENUNCIATIVA Y NO
I .	LIMITATIVA, SE CONTARÁ CON
F. *	LAS MÁS AMPLIAS
	FACULTADES PARA: L-
	ADMINISTRE LABORALES DE
	RELACIONES LABORALES DE
	LA SOCIEDAD, Y CELEBRAR, RESCINDIR, MODIFICAR Y
ļ	RESUINDIR, MODIFICAR T TERMINAR CONTRATOS
	INDIVIDUALES DE TRABAJO, Y,
1	EJERCITAR LAS FACULTADES
	QUE LOS PRESENTES
1	PODERES LES CONFIEREN Y
	TODO TIPO DE ACCIONES
1	ANTE TODA CLASE DE
1	PERSONAS FÍSICAS Y
	· Elective Liciana
	MORALES Y ANTE LAS

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Constitución de Sociedad

2021001635510061

Número Único de Documento

105 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000			Se nombro apoderado(s) a:		
C 3-800	Nombre	Apellido paterno	Apeliido materno	RFC/Fecha nac	Facultades
				ANTE	AJO, Y, EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON TÍCULO QUINIENTOS
				VEIM FEDE	TTRÉS DE LA LEY RAL DEL TRABAJO, ASÍ D'ANTE EL INSTITUTO DEL
				FÓND VIVIEI	O NACIONAL DE LA NDA PARA LOS AJADORES (INFONAVIT),
				INSTI SEGU	TUTO MEXICANO DEL RO SOCIAL (IMSS), LA BIÓN FEDERAL DE
	•			ELEC' FOME EL CO	TRICIDAD Y FONDO DE NTO Y GARANTÍA PARA NSUMO DE LOS
				TRAB/ CON E TODA:	AJADORES (FONACOT), EL FIN DE REALIZAR S LAS GESTIONES Y
•				LA SO Y ASU	TES NECESARIOS PARA LUCIÓN DE CONFLICTOS NTOS LABORALES DE LA
				COMP CARÁ(DAD, PARA LO CUAL ARECERÁN CON EL CYER DE
				MISMA ART İ Ç	SENTANTES DE LA LEN LOS TÉRMINOS DEL ULO ONCE DE LA LEY
	,			CONTI TRANS	RAL DEL TRABAJO, QUE A NUACIÓN SE SCRIBE: "LOS TORES.
4				ADMIN GERE?	ISTRADORES, ITES Y DEMÁS DNAS QUE EJERZAN
				FUNCE	DNES DE DIRECCIÓN O // MINISTRACIÓN EN LA ///
				ESTAB CONSI REPRE	LECIMIENTO, SERÁN // DERADOS SENTANTES DEL
				LO OBI RELAC	N Y EN TAL CONCEPTO IGAN EN SUS IONES CON LOS
				CONSE COMPA	JADORES". EN CUENCIA, RECERÁN PARA ELLO CARÁCTER DE
•				REPRE DE LA S	SENTANTES LEGALES SOCIEDAD EN EL ÁREA AL EN LOS TÉRMINOS
				DE LOS SEISCII	ARTÍCULOS ONCE, ENTOS NOVENTA Y DOS IÓN SEGUNDA,
				SETEC: SEIS Y SETEN'	ENTOS OCHENTA Y OCHOCIENTOS FA Y SEIS DE LA LEY
				FEDER. COMO / CONCIL	AL DEL TRABAJO, ASÍ A LAS AUDIENCIAS DE JACIÓN A QUE SEA
	. *			CITADA JUNTAS ARBITR	LA SOCIEDAD POR LAS DE CONCILIACIÓN Y AJE, CON TODAS LAS
#s				PARA L. CONVE	ADES DE DECISIÓN Y A SUSCRIPCIÓN DE LOS NIOS NECESARIOS
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		PARA L	A SOLUCIÓN DE LOS

40. . . .





Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2021001635510061

		the state of the s	
n i lika (1250) a kuli haga kan Kinuanatan anin 16 (200) a 10 in m	Sé nombró apoderado(s)	and the contract of the contract of	
	Control Manager Control Contro	RFC/Fecha nac.	Facultades
Nombre Apel	lido paterno Apellido materno		CONFLICTOS LABORALES EN
			ETAPA CONCILIATORIA, Y EN
		-	TODAS LAS DEMÁS ETAPAS
			DEL PROCESO LABORAL, CON
			LAS MÁS AMPLIAS
			FACULTADES QUE LOS
			PRESENTES PODERES LE
			CONFIEREN. II EJERCER SUS
			FACULTADES ANTE TODA
			CLASE DE PERSONAS FÍSICAS
			Y MORALES, Y COMPARECER
			ANTE TODA CLASE DE
			AUTORIDADES
			ADMINISTRATIVAS O
			JUDICIALES, INCLUSIVE DE
			CARÁCTER FEDERAL O LOCAL
			Y ANTE LAS JUNTAS DE
			CONCILIACIÓN Y DE
			CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,
			LOCALES O FEDERALES Y
			AUTORIDADES DE TRABAJO.
			III PROMOVER Y CONTESTAR
			TODA CLASE DE DEMANDAS O
			DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS
			POR TODOS SUS TRÁMITES,
			INSTANCIAS E INCIDENTES,
			HASTA SU FINAL DECISION. IV
			DESISTIRSE DE TODA CLASE
			DE ASUNTOS, JUICIOS Y
			RECURSOS, AUN TRATANDOSE
			DEL JUICIO DE AMPARO, V
			TRANSIGIR. VI RECUSAR. VII
			CONFORMARSE CON LAS
			RESOLUCIONES DE LAS
			AUTORIDADES O INTERPONER
			CONTRA ELLAS, SEGÚN LO
			ESTIMEN CONVENIENTE, LOS
			RECURSOS LEGALES
			PROCEDENTES, VIII HACER Y
			RECIBIR PAGOS, IX
			PROMOVER EL JUICIO DE
			AMPARO, X PRESENTAR
			DENUNCIAS Y QUERELLAS EN
			MATERIA PENAL, DESISTIRSE
			DE ELLAS Y OTORGAR
			PERDÓN CUANDO PROCEDA
			CONFORME A LA LEY, XI CONSTITUIRSE PARTE CIVIL
			EN CUALQUIER PROCESO,
			COADYUVANDO A LA ACCIÓN
· ·			DEL MINISTERIO PÚBLICO EN
,			LOS TÉRMINOS QUE LAS
			LOS TERMINOS QUE LAS LEYES LO PERMITAN XII
	•		
			POSTURAS Y PRESENTAR POSTURAS Y MEJORAS EN
 			REMATE, XIII SOMETER LOS
•			ASUNTOS CONTENCIOSOS DE
· ·			LA SOCIEDAD A LA DECISIÓN
1			DE ARBITROS DE DERECHO Y
			ARBITRADORES,
1			ESTABLECIENDO EL
1			PROCEDIMIENTO QUE SE
1			SEGUIRÁ ANTE LOS MISMOS.
1			SEGUIRA ANTE LOS MISMOS. XIV AUTORIZAR A TERCEROS
1			
1			PARA OÍR NOTIFICACIONES Y
Ī			RECIBIR DOCUMENTOS, EN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Constitución de Sociedad





2021001635510061

Número Único de Documento

Ngmbre Apelitidi materny) RRC(Fechariae TODA CLASE DE ASUNTOS, JUCIOS, LITIGIOS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, XV. EJERCER TODA CLASE DE SOLUTIOS. JUCIOS, LITIGIOS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, XV. EJERCER TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON SU MANDATO	Se nombre apoderado(s) a;	topped on at he goe man pater topologic
TOO CLASE DE ASUNTOS, JUICIOS, LITIGIOS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, XV. ELIRECER TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATUVAS EN RELACIÓN CON SU MANDATO	一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	
JUCIOS, LITIGIOS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, XV. EJERCER TODA CLASE DE PACULTADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON SU MANDATO	THE REPORT OF THE PROPERTY OF	AND RESIDENCE TO A STREET OF THE PROPERTY OF T
EN TODO CASO EL EJERCIÓDO PLENO DEL PODER A ELLOS	The state of the s	TODA CLASE DE ASUNTOS, JUCIOS, LITIGIOS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, XV. EJERCER TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON SU MANDATO, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ASÍ COMO PARA VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y DE COMERCIO Y ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS. OERRADOS PODRÁN FIRMAR Y RECOGER CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN MENESTER PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER, OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR O DELEGAR EN TODO O EN PARTE, LAS FACULTADES ANTES CONFERIDAS A FAVOR DE
CONFERIDO.		EN TODO CASO EL EJERCICIO
		CONFERIDO.

Órgano de vigilación conformado por:

FERNANDO ELÍAS APAEZ RODAL

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202010052320233486

Fecha:

05/10/2020

Datos de inscripción NCI 202100163551 Fecha inscripción 27/07/2021 11:14:31 T.CENTRO

Fecha Ingreso 27/07/2021 11:20:23 T.CENTRO Responsable de oficina Jose Luis Flores Granados